INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DISPONE LA ELECCIÓN POPULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL

BOLETINES NROS. 9.834-06
10.330-06
10.422-06
10.443-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República y en mociones de los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Guillier, Horvath, Quinteros y Zaldívar; Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Espina, García y Pérez Varela y Honorables Senadores señores Chahuán y García Huidobro, respectivamente.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “discusión inmediata” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de seis días para afinar su tramitación, término que vence el 17 de octubre próximo pasado, por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el 12 de octubre.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; la Subsecretaria, señora Patricia Silva; el Jefe de División, señor Gabriel de la Fuente; el Abogado de la División Jurídica, señor Gabriel Osorio; los Asesores, señoras María Jesús Mella, María Fernanda Arenas, María José Solano y Bernardita Nazar y señores Hugo Arias, Nicolás Torrealba, Daniel Portilla, Giovanni Severín, Luis Batallé, Felipe Ponce, Exequiel Silva y Hernán Campos, y el Asesor de Prensa, señor Fernando Carrasco.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes; la Jefa de División Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt; el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Eduardo Jara; el Jefe de la División de Desarrollo Regional, señor Rodrigo Suazo; el Jefe del Departamento de Políticas y Estudios, señor Osvaldo Henríquez; la Jefa de Comunicaciones, señora María José Farías, y los Asesores señores Rodrigo Ruiz, Rodrigo Sánchez, José Luis Donoso y Erik Adio, y el periodista señor Rodrigo O’Ryan.

Del Ministerio de Hacienda: el Asesor Legislativo, señor Rodrigo González.

Del profesor de Derecho Administrativo señor Gabriel Bocksang; de la Gerente General de Libertad y Desarrollo, señora Bettina Horst; de la representante de Ancore, Consejera Regional del Gobierno Regional Metropolitano señora Eva Jimenez; del Asesor Legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, señor Héctor Mery y el asesor de la Bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) **La idea matriz o fundamental** del proyecto es descentralizar la administración del Estado modificando las normas sobre administración y gobierno regional, disponiendo la elección directa del intendente, en tanto ejecutivo del gobierno regional.

2) Quórum de votación.

Cabe hacer presente que el H. Senado señaló que todos los numerales del presente proyecto de reforma constitucional, con la sola excepción de su numeral 4), requieren para su aprobación de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental. Por su parte, el numeral 4), que recae en el Capítulo VIII de la Constitución Política de la República, requiere para ser aprobado del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, antes citado.

Sin embargo, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento **rechazó** el citado numeral 4) del artículo único –atribuciones del Tribunal Constitucional-, por lo que la totalidad del texto requiere ser aprobado con el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el Nº 5 artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

4) Comunicación a la Corte Suprema de las disposiciones incorporadas en este trámite o que han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las ya conocidas por la Corte.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento no ofició a la Excma. Corte Suprema por cuanto sus normas no incurren en los supuestos del artículo 77 de la Constitución Política de la República.

5) <u>El proyecto fue aprobado en general por mayoría de votos.</u>

En sesión 225ª, de fecha 12 de octubre del 2016, se aprobó en general por nueve votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Cornejo, don Aldo; González, don Rodrigo; Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, don Marcelo; Sabag, don Jorge y Saldívar, don Raúl. Se abstuvieron los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

5) <u>Se designó Diputado Informante al señor Guillermo Ceroni.</u>

I.- <u>RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.</u>

El propio mensaje que origina el proyecto de reforma constitucional en estudio señala que producto de la modificación de la Constitución Política de la República de la ley N° 19.097, que estableció a los gobiernos regionales como órganos de la Administración del Estado, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, y se les encomendó la administración superior de la región. Todo en el sentido de avanzar en el proceso de descentralización del país.

Posteriormente, la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, generó el nuevo sistema de administración regional. Determinando funciones y atribuciones de los gobiernos regionales, y las competencias que tendrían los intendentes en materia de: a) de las tareas de gobierno interior, b) el carácter de ejecutivo del gobierno regional y c) presidente del consejo.

Además se consagró las competencias de los consejos regionales. Y se determinó la configuración de la administración de los recursos del gobierno regional y el respectivo sistema presupuestario.

Posteriormente se hizo necesario fortalecer el sistema institucional de descentralización en dos aspectos; disponer de un sistema de elección ciudadana directa de los consejeros regionales y, por otro, implementar un mecanismo eficaz de traspaso de funciones y atribuciones desde órganos del nivel central al regional.

Luego el mensaje señala que la ley N° 20.390, permitió la elección de consejeros regionales por sufragio universal en votación directa, y sentó las bases del procedimiento de transferencia de competencias desde ministerios y servicios públicos a uno o más gobiernos regionales en los ámbitos de fomento productivo, ordenamiento territorial y desarrollo económico, social y cultural. Y, además, eliminó la referencia a que las regiones deben ser

identificadas mediante un número; la administración de áreas metropolitanas, y la obligatoriedad de los convenios de programación que suscriben los gobiernos regionales con órganos del nivel central.

Destaca, asimismo, que el Intendente es una figura compleja, representa al Presidente de la República en la Región y dirige el Gobierno Regional. En cuanto representante del Presidente, resulta lógico que sea nombrado por él, pero que en las actuales circunstancias en que los ciudadanos eligen alcaldes, concejales, parlamentarios y consejeros regionales, su carácter designado resulta anómalo, por lo que considera imprescindible que sea elegido por la ciudadanía.

En el mismo sentido, las Mociones hacen presente que con el fin de revertir el centralismo y promover nuevos espacios para el desarrollo de las regiones a nivel nacional, la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y Desarrollo Regional, dentro de sus principales conclusiones contenidas en su Informe Final, destaca la necesidad de llevar adelante algunas reformas constitucionales esenciales para la descentralización, como son la elección popular del órgano ejecutivo, que priorizará la competencia programática en los temas relevantes da cada territorio.

Agregan que los efectos del sistema centralista y concentrador generan zonas de sacrificio lo que ha llevado a agotar o poner en riesgo, muchos de los recursos naturales e impedir el buen uso del extenso y diverso borde costero y del territorio nacional y que lo mismo ocurre con respecto a la rica y diversa cultura que tenemos en el país.

Proponen una ampliación de las reformas propuestas por el Ejecutivo concentrando los cambios en unas pocas normas claves para lograr una reforma constitucional que cumpla con los propósitos definidos en el mensaje del proyecto enviado, contribuyendo con propuestas de modificaciones normativas mínimas, que generen consensos amplios de modo que puedan ser asumidas y respaldadas ampliamente por ambas ramas del Congreso y conservando, dentro de lo posible, la estructura y términos de la actual Constitución Política de la República.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley despachado por el Senado consta de un artículo único, que contiene 15 numerales.

El **numeral 1** trata, en materia de las atribuciones especiales de S. E. el Presidente de la República, del artículo 32 de la Carta Fundamental, particularmente la de nombrar y remover, el cambio de las denominaciones “intendentes y gobernadores” por “delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales”.

El **numeral 2** trata, en materia de atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados, del artículo 52 de la Carta Fundamental,

particularmente la de declarar si han o no lugar las acusaciones constitucionales, el cambio de las denominaciones “intendentes y gobernadores” por “delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales”.

Por su parte, el **numeral 3** trata, en materia de inhabilidades para ser candidato a diputado o senador, el cambio de las denominaciones “intendentes y gobernadores” por “los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales y los delegados presidenciales provinciales”.

El **numeral 4**, en materia de atribuciones del Tribunal Constitucional, se refiere a la facultad de pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios e incorpora a los gobernadores regionales, y en materia de inhabilidad invocada por un parlamentario y pronunciarse sobre su renuncia al cargo, incorpora, también, a los gobernadores regionales.

El **numeral 5** sustituye el artículo 111 de la Constitución Política de la República, y señala que la administración superior de cada región reside en un gobierno regional, y que éste estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Agrega, además, que el gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional.

El **numeral 6** deroga el artículo 112 de la Constitución Política de la República –que se refiere a las facultades del intendente regional-.

El **numeral 7** modifica el artículo 113 de la Constitución Política de la República, reemplazando su inciso segundo por uno que señala que la ley orgánica constitucional deberá entregar las herramientas que permitan ejercer las facultades fiscalizadoras a cada uno de los consejeros regionales, se refiere a la duración en sus cargos, la posibilidad de ser reelegidos, la organización del consejo regional, el número de consejeros que lo integrará y su forma de reemplazo.
Suprime su inciso quinto –se refiere a la presidencia del consejo regional-.

El **numeral 8** reemplaza en el artículo 114 de la Carta Fundamental la expresión “podrá transferir” por “transferirá”, en materia de competencias ministeriales y la posibilidad de que S. E. el Presidente de la República la transfiera a los gobiernos regionales.

El **numeral 9** incorpora un artículo 115 bis a la Constitución Política de la República referido a la figura de la delegación presidencial regional, la que estará a cargo del delegado presidencial regional, en su calidad de representante de S. E. el Presidente de la República.

El **numeral 10** por su parte modifica el artículo 116 de la Constitución, sustituyendo su inciso primero por uno que se refiere a la delegación presidencial provincial, en su calidad de órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencia regional, y reemplaza, en su inciso segundo los términos

“gobernador” por la expresión “delegado presidencial provincial” y la palabra “intendente” por “delegado presidencial regional”.

El **numeral 11** modifica el artículo 117 –referido a la facultad de los gobernadores de designar delegados en una o más localidades- reemplazando el vocablo “gobernadores” por “delegados presidenciales provinciales” y sustituye la palabra “delegados” por “encargados”.

El **numeral 12** sustituye el artículo 124 de la Carta Fundamental, y el texto propuesto señala las calidades para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial. El régimen de incompatibilidades y el fuero de los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales y los delegados presidenciales provinciales.

El **numeral 13** modifica el artículo 125 de la Constitución en materia de causales de cesación en el cargo de alcalde, consejero regional y concejal, incorporando al gobernador regional, y reemplazando en su inciso tercero la locución “el cargo de alcalde” por “el cargo de gobernador regional, de alcalde”.

El **numeral 14** modifica el artículo 126 de la Constitución, en materia de resolución de cuestiones de competencia entre autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales, reemplazando la palabra “intendente” por “gobernador regional”.

Finalmente el **numeral 15** incorpora un artículo transitorio a la Carta Fundamental que señala que las modificaciones a los artículos 111, 112 y 115 bis entrarán en vigencia una vez publicada la ley orgánica constitucional.
Además, se refiere al cesa de funciones de los presidentes de los consejos regionales.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

1.- Discusión General.

En sesión 225ª, de fecha 12 de octubre del 2016, se aprobó en general por nueve votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Cornejo, don Aldo; González, don Rodrigo; Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, don Marcelo; Sabag, don Jorge y Saldívar, don Raúl. Se abstuvieron los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Durante la discusión general **el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre**, señaló que este mensaje, que se encuentra en segundo trámite constitucional, contiene cuatro proyectos en el orden de elegir a los gobernadores regionales, que es la nueva denominación

para los intendentes. Con todo, no basta la reforma constitucional, pues debe ser seguido por una discusión de una ley orgánica constitucional que determine la fecha en que se pondrá en ejecución todo el sistema. El proyecto en discusión no dispone ni la forma, ni el modo, ni la fecha, sino la autorización constitucional para que esto pueda hacerse de este modo.

Recordó que en tercer trámite constitucional se encuentra el proyecto sobre traspaso de competencias, fortalecimiento de la regionalización, y luego ingresará el de financiamiento regional, constituyendo los cuatro una unidad. La razón por la que se discute de este modo, es que para elegir a esta autoridad regional, primero debe reformarse la Constitución Política. Esto obedecía a una historia, que es prolongada, se veía en diversos hitos de los últimos 30 años de la historia patria. En la época militar se dispuso una forma de participación en las regiones, y esto viene de la constitución de 1925 con las asambleas provinciales que nunca se instalaron completamente, ello era un problema de larga data.

En todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, 'OCDE'), salvo Chile, todos tienen una elección de la autoridad regional, aun cuando ni la mitad son con estructuras federales, y toda en esta mitad de países convive un estado unitario, con representación de la presidencia en las regiones junto a una estructura democrática regional elegida por la ciudadanía. Esto tiene una larguísima tradición, sería un error conceptual completo confundir descentralización con estructura federal. La gente necesita que cierto ámbito de funciones esté cercano al territorio, en todos los países avanzados tales como los de la OCDE hay una estructura municipal, hay una regional donde se resuelven otros temas por la ciudadanía, y otra, nacional. La Constitución Política dispone determinadas materias como propias del ámbito regional, así, el desarrollo productivo, social, estructura y territorio son cuestiones susceptibles de ser resuellas por las autoridades elegidas por la región.

Esta necesidad de participar en las fuerzas vivas de la región, a nivel regional, data de 1987, con los Consejo de Desarrollo Regional; en 1991, con la elección indirecta de los Consejeros Regionales (en adelante, 'Cores'), la directa era de los concejales municipales, y conforme se estructura el gobierno democrático en la región, en 1992 se traspasa un conjunto de competencias para el nivel regional. El proceso se movió lentamente y solo mediante leyes de presupuesto hay una cantidad de transferencia de competencia en los años sucesivos. El año 2009 se planteó la reforma constitucional para que los Cores fueran electos directamente. El presidente Piñera en 2013 dictó y se aprobó la ley orgánica constitucional que permitió la elección directa de los Cores.

Se ha discutido si era aconsejable que las autoridades regionales fueran elegidas junto a las autoridades locales, o a las autoridades nacionales. Esto quedó definido cuando el año 2013 se decidió, como primer año de elección de los Cores la misma oportunidad de la elección de las autoridades nacionales. Eso no quedó como decisión de este gobierno, pero es un tema que se puede conversar durante la discusión.

Los Cores ya no son designados ni elegidos indirectamente, y se estimó durante la presidencia de Sebastián Piñera que era relevante comenzar con la elección de los Cores y, solo posteriormente, iniciar la transferencia de competencias. El proyecto de Piñera no concluyó sino solo el primer trámite constitucional, y en esta Cámara se vio en segundo trámite. Ahora está en tercer trámite.

Esa es la historia, esto ha sido un proceso casi ininterrumpido, pero dilatado, con una leve tensión sobre si primero debía darse la transferencia de legitimidad política y luego la de competencias administrativas, o viceversa, habiendo argumentos para ambos lados.

En cuanto a los contenidos del proyecto, el gobernador regional es el órgano ejecutivo del gobierno regional (en adelante 'Gore'), se sustituye al intendente en las funciones que son descentralizadas, las desconcentradas siguen en el representante de la Presidencia de la República. Toca supervigilar a quienes se relacionen con el Gore.

Agregó -para mayor explicación- que hoy los servicios públicos en su totalidad dependen del gobierno central y son desconcentrados, dependiendo de una jefatura central, y los gremios funcionarios son también nacionales. Uno de los grandes temas será ir descentralizando, a objeto que el gobierno regional determine lo que puede hacer y ejecutarlo. Hoy todos dependen del gobierno central, y como este proceso será paulatino, tendremos durante algún tiempo, algunos dependientes del nivel central que se relacionarán con la región a través de su desconcentración, y otros que pasaran a depender del Gore. Por tanto, al Gore corresponderá la supervisión de los servicios públicos que hayan pasado al estar bajo su dependencia y no los que siguen siendo del nivel central.

La elección será obteniendo el 40% de los votos. Si hay dos candidatos con esa cifra o superior, se va a una segunda vuelta, y se verá quien gana. Las facultades del Tribunal Constitucional para pronunciarse sobre las inhabilidades de cesación en el cargo, viene del Senado. Efectivamente fue una discusión relevante, que dicho tribunal se pronunciara sobre ellas.

Un gran tema que deberá resolverse más adelante, es el de las inhabilidades e incompatibilidades. Estos temas estarán en su inmensa mayoría en la ley orgánica constitucional. La Constitución Política dispone en primer lugar que para postularse a diputado o senador, cualquier autoridad que no sea congresista debe abandonar el cargo con un año de anterioridad. No se plantea tema al respecto, pues está fuera del proyecto, pero sí deberán resolverse las inhabilidades para postular a gobernador regional.

Eso no es parte de este proyecto, pero para dar una mirada de conjunto, tal como ocurre con los Core, concejal o alcalde, el cargo de gobernador regional es incompatible con otro cargo, por lo que si alguien postulara no podría continuar en las dos funciones, debiendo renunciar a sus cargos para postular, entendiendo que la figura del diputado es irrenunciable y, por tanto no puede ser sometida a inhabilidad, de lo contrario se diría que no pueden postular.

Recordó que la Constitución Política ya dispone en qué materias se puede descentralizar, lo que ocurre solo en tres ámbitos, productivo, social, infraestructura y territorio. Hay otros temas, como seguridad interna, que no han sido pensados como materias de descentralización. Refirió que en otros países, como por ejemplo Francia, existe el representante territorial del presidente, denominado prefecto, que es un representante del presidente en cada región para las áreas propias que no son transferidas al gobernador regional, pues el estado unitario así lo requiere.

Otro tema que es relevante, particularmente para los Cores, es que aunque pueda entrañar alguna carga administrativa fuerte para el gobernador regional recién nacido, pueden y deben tener facultades fiscalizadoras individuales, ya que cualquiera podrá pedir los datos de gestión que estime pertinentes.

Se verá en el proyecto de competencias la aprobación de proyectos individuales, pero como un principio mínimo de gobernanza no debiese ser competencia de un cuerpo colectivo la aprobación de tales proyectos, pero algunos más significativos debiesen sí serlo. Se está conversando con los Cores el tema y se planteó que aquellos proyectos superiores a 20.000 UTM requirieran su pronunciamiento, pero el micro manejo atenta contra una buena administración, esto era una necesidad para una buena sanidad administrativa.

Sobre la entrada en vigencia, como se sabe, ha habido una aguda discusión de si la primera elección debiese ocurrir el 2017 o en fecha futura, porque muchos planteaban que habría una dificultad con elegir a un gobernador regional mientras no estuviese vigente la ley de competencias. Pero en materia de competencias, el gobernador regional tendrá todo lo que el intendente tiene en administración regional, ya que se aprobaron 56 nuevas competencias en la Cámara de Diputados, y en el Senado se han insinuado 30 más, por tanto, más bien lo que se debe tener, porque este es un tema de Estado, es cautela para tener un tránsito ordenado para gobiernos más ordenados, y de cómo hacer el tránsito y la ejecución de las mismas, la descentralización de los servicios.

Señaló que no obstante que este punto, contenido en el artículo 28 transitorio, no ha calzado perfectamente y que no fue por indicación del Ejecutivo, éste último está disponible para mostrar su buena fe, para que los gobernadores regionales no fueran elegidos hasta que haya sido aprobada la ley de transferencias, para que no se tenga gobernadores de papel. Pero lo que salió del Senado es algo más complejo, la forma exacta era que los cambios constitucionales que se sometieran a aprobación entrarían en vigor cuando entren en vigencia las leyes orgánicas constitucionales que regulen el tema. Los constitucionalistas saben que no se puede ingresar la ley orgánica sino hasta que se haya reformado la Constitución, y esto genera un ‘trencito’. Le parecía del todo inoficioso que pueda estar este trencito, cuando el problema es que no se tenga un gobernador regional mientras no sean claras sus competencias. Eso es lo que ocurrió en el Senado, siendo una demora innecesaria.

El Subsecretario de Desarrollo Regional, señor Ricardo Cifuentes, complementó que la idea del gobierno ha sido avanzar en un proceso de descentralización, interesando que tuviera una gradualidad en el tiempo para asegurar su implementación. Las cuestiones planteadas eran estructurales, pero requieren que los territorios asuman condiciones, y esto es de la mayor relevancia, ya que se requiere de la aplicación de programas pilotos, que se han trabajado en algunas regionales, y que podrán fortalecerse durante el año. Estaban disponibles para entregar esa información.

El diputado señor Andrade señaló que en el gobierno había una legítima aspiración de que se tramite este proyecto con la celeridad que permita que los gobernadores regionales sean electos el año 2017, señaló la Presidenta en su presentación, habiendo una mayoría sustantiva para que los gobernadores sean electos democráticamente. Respaldaba el proyecto en tal sentido.

Añadió que entendía que esto era un entramado de cuatro iniciativas que se sustentan entre sí, y en la medida que se apruebe, esto activa las demás. Desde ese punto de vista, la dificultad que ha habido es que se ha discutido de todo, o demás también, y ello generaba confusión, pues si se acota o se discute lo propio del proyecto, veía difícil que los senadores se confundan, pero podía pasar.

Agregó que lo que se planteó era sustantivo. Para que la ley orgánica constitucional se tramite, el despacho de la reforma constitucional se volvía muy necesaria. Con todo, no sería mala idea que se señalasen algunas cosas, para tener tranquilidad cuando se vote, porque razonablemente hay gente interesada.

Mencionó que se ha hecho un señalamiento del cual discrepaba, pero en la misma dirección, quizás hay una dimensión olvidada, y dice relación con que no hay un estatuto claro del traspaso de los trabajadores de estos servicios. Ello, los funcionarios lo ven como amenazante, ya que podría implicar pérdida de conquistas, y no fuera a ser cosa que la oposición no fuera al contenido del proyecto, sino de los riesgos hacia los funcionarios. Esto, ya se vio esto con la municipalización que incluso hoy tiene problemas pendientes, es una cuestión relevante para los funcionarios.

Respecto del proyecto en sí, llama su atención que el gobernador regional no fuese acusado constitucionalmente. Algunos dirán que porque es electo democráticamente, pero también el Presidente de la República lo es. Asimismo, entendía que el gobernador regional tuviera fuero, pero no se le ocurría el mismo fuero para los designados por la Presidencia de la República, no veía razón alguna para que un designado tenga fuero al igual que un electo democráticamente.

En otra área, para que un ministro de Estado o una autoridad de gobierno, sea candidato debe dejar el cargo un año antes. Un intendente para ser candidato deja el cargo un año antes. Un intendente hoy para concursar al cargo de gobernador regional, requerirá tres meses. Le parecía que

el año podía ser razonable, es parejo, puede ser más justo, pero que se tenga un plazo distinto que a todas las demás autoridades que concursan a este cargo, era conveniente aclarar y revisar el punto, pues estarán en una situación de desmedro desde el punto de vista de la información. Como puede haber interesados en diversos ámbitos, se debe tener claridad puede facilitar la votación, puede verse con mayor benevolencia la reforma que se plantea.

Lo diría con toda franqueza, si la reforma constitucional se aprueba ahora, cuando debe ser, y la ley orgánica constitucional entra en funcionamiento en marzo, ya pasó el año de inhabilidad, entonces habrá algunos con privilegios, y eso no parecía razonable ni justo. Los competidores podrían ser gente de su coalición, pero para una democracia sana, era bueno que las reglas fueran parejas.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que estaba bien lo planteado, había muchos intereses cruzados, el debate ha sido complejo porque se mezcla el deseo de elegir una autoridad regional de modo electoral, pero había gente que no quería el proyecto, los que quieren ser presidente de la república no quieren este proyecto, salvo el senador Guillier, y era entendible, porque el poder omnipotente siempre les gusta. El proceso constituyente tenía algo planteado en el tema, y los cambios a la Constitución Política de 1833, y la de 1925, buscaron fortalecer el presidencialismo, y hoy se buscaba entregar facultades a alguien que no es el presidente, y ello cuesta. Pero ello era similar a cuando se creó legislación electoral hacia los alcaldes, hubo alcaldes designados al principio del gobierno de Aylwin, por un tiempo, Ravinet fue alcalde designado en Santiago.

Agregó que se produce un entrabamiento en este tema, pero le gustaba esta elección. Es importante discutirlo desde lo positivo, más allá de los enredos. Consultó cual rol jugará cada cual, el delegado y el gobernador regional. Más allá de las sesiones que se destinarían, era bueno tener una película clara, y cuáles serían esas 50 y tantas, o 30 y tantas facultades que se refirieron, pues cuando los senadores estaban votando decían algunas cosas, y como el diario se imprimía muy temprano, se dijeron cosas que después no se informaron, por lo que era bueno saber en qué consiste es tema, en un cuadro comparativo.

El ministro debe profundizar en el tema. Siempre se recurre a la OCDE, y el ministro recordó al prefecto, que vendría a ser una suerte de delegado provincial, entonces, la cuestión es práctica. Le tocó estar en un desfile de fiestas patrias en algunas ciudades del país, y la consulta es quien presidirá ese desfile, a ese nivel de ejecución era el tema, porque si no la pelea será brava por esos detalles, qué edificio ocupará cada cual, como se revolverá eso, debía haber claridad desde el primer día. Quizás eran cuestiones domésticas, pero permitirán que el tema avance de buena manera.

Trataba de enterarse, leer sobre el tema y se plantea que el traspaso fuera hasta el año 2022, que esto sería un traspaso transitorio, pero en concreto qué funciones tendrá, como se compatibilizará con el delegado, si estas figuras han funcionado en otros países y si ello ha sido exitoso, en qué tiempo será la transferencia, interesa saber qué piensa el Gobierno.

Lo de la acusación constitucional o dejar el cargo un año antes, es comprensible, pero podía salvarse con una norma transitoria, para que quienes vayan a ocupar esa opción, puedan participar.

Se mostró con disposición favorable a estudiar el proyecto para obtener una buena reforma.

El diputado señor Coloma señaló que uno inmediatamente se acordaba de la discusión en el Senado, que fue hasta las 03:00 de la mañana, con los senadores oficialistas que se negaban a aprobar una ley mal hecha, pegándose cabezazos con los escritorios, y después votando a favor para cumplir una promesa de campaña. Este tema debía verse en las sesiones que fuera necesario, si no se haría otra reforma mal hecha, y llegarán los intendentes y gobernadores regionales a casi nada, por lo poco que se ha esbozado, era poquísimo lo que se logrará. Hacer puntos políticos no es la forma de obtener y sacar esto adelante.

Añadió que, lo primero, es saber qué hará esta persona electa, cuáles van a ser las funciones que tendrá, no era posible sacar una norma que dará forma a inhabilidades, pero que al momento de entrar en vigencia, por ejemplo en abril, se diga que la inhabilidad correrá desde el año anterior, lo que es absurdo. Acá lo que se pretende es sacar un compromiso de campaña, y se ha visto que esa no es la forma de tratar proyectos de ley. Esto cambiará la organización política en las regiones, y lo mínimo es saber cuáles serán las competencias. Si la cuestión era sacar el proyecto a matacaballo, este será el peor precedente en la manera de legislar.

Agregó que se debe entrar en el fondo, darse el tiempo para escuchar a las personas, y lo peor es que se sacara una mala ley. Se llegaba al absurdo en que una vez creada la función, con el tiempo se le dará la atribución, como en la frase “hagamos las cosas mal, total en el camino se arregla”.

Los senadores PPD se resistían a aprobar este proyecto, y sucumbieron bajo una promesa, el acuerdo al que se llegó en el senado fue la disposición 28ª transitoria.

El ministro Eyzaguirre señaló que ello no era así.

El diputado señor Coloma continuó señalando que cuando el diputado Monckeberg pidió un cuadro comparativo, ello debía haber estado desde un principio, de lo contrario, mejor cerrar la Cámara por fuera, que el gobierno diga cómo quiere que salga esto. La cuestión era saber si querían respetar a la Corporación, o si por cumplir un compromiso de campaña terminen argumentando que no, votando que sí.

Esto debe resolverse ahora, hay que oír a quienes sea necesario, ya que lo que pasó en el Senado fue bochornoso, la ciudadanía está cansada de ver cómo se sacan proyectos a la rápida. Igualmente será recordado como el proyecto que sacó la Presidenta Bachelet, se tendrá intendentes sin

atribuciones, quienes terminarán siendo los jefes de campaña de cada protesta que haya. Sin atribuciones sobre los servicios, el poder que tendrán será el de la protesta pública, en eso se transformará a los intendentes.

Hay que darse el tiempo para discutir a fondo el proyecto. Siempre se dice que el Senado arregla los proyectos que despacha la Cámara de Diputados, y ésta es la ocasión para que la Cámara arregle el proyecto despachado por el Senado.

El diputado señor Soto señaló que ésta, en magnitud, es una de las reformas más importantes, y es bienvenida, porque el país necesita la descentralización, el poder debe acercarse a los ciudadanos. Añadió que es diputado de la capital, pero se imagina la situación de los que viven alejados del centro. Respaldando el proyecto, le quedan algunas dudas, pues en el marco del proceso de descentralización es difícil tomar decisiones casi a ciegas, sin tener la visión completa.

Mencionó que se necesita revisar el proyecto con profundidad. El Senado lo vio casi en un año, y acá se quiere ver en dos sesiones. Solicitó que se convocara a cuatro expertos, para conocer su opinión sobre la tramitación. Después de la semana distrital vienen cinco semanas de trabajo legislativo, y no creía que debía hacerse a la rápida.

Agregó que en cuanto a la creación de gobernadores regionales, en regiones con tamaño diverso, hay algunas con menos habitantes que ciertas comunas de Santiago, y ahí había ciertamente una asimetría que no lograba encuadrar dentro de un desarrollo armónico. Le tocó conocer en Colombia una forma distinta de organización, en Bogotá se dividía el área metropolitana en más partes. Algunos han planteado ese tema, si se habla de descentralización, podía revisarse esto para las zonas con mucha población.

Mencionó que llamaba su atención la dualidad de autoridades, gobernador y delegado, dos autoridades con competencias similares en el mismo territorio. Costaba imaginar que esto funcionaría fácilmente, por lo que una marcha blanca sería interesante, y ojalá esa fuese la vía que ocupara el gobierno. Qué personal ocuparía cada uno, la búsqueda de mayores competencias no era un tema que generara tranquilidad.

El diputado señor Squella señaló que le interesaba saber sobre lo último que se vio en el Senado, si hubo compromisos que no se reflejen en el texto, que deban agregarse al debate. Junto a ello, quería saber cuál era la predisposición para hacer cambios estructurales, entendía que en segundo trámite eliminar una de las figuras nuevas que se proponen, no en tanto en la ley de transferencia, como en las mismas figuras que se crean.

Por ejemplo, una de las quejas típicas, además de no contar con atribuciones, era la evidente tensión de tener dos cabezas en la región. Perfectamente podría prescindirse del delegado presidencial regional, y darles derechamente las tareas a los delegados provinciales, así la autoridad nítida sería la autoridad electa, y todas las atribuciones de la lógica centralizada, se verá no con 15 regionales, sino con los delegados provinciales. Ese era un ejemplo de

cambio un poco más estructural, si hay espacio para algo así, versus pretender que sólo haya pasado por acá.

El diputado señor Sabag señaló que se ha supeditado la entrada en vigencia a la aprobación de las competencias del gobernador regional. Consultó cuando estará aprobado ese proyecto de traspaso de competencias. En materia financiera, que se mencionó como un hecho de la falta de descentralización, recordó que el día sábado pasado falleció en Chillan una chica de 18 años, a quien cuando le detectaron un cáncer, se inició una cruzada para que Ñuble tuviera un oncólogo, pues hoy se debe viajar a Concepción. Ella levantó esa bandera, y el Ministerio de Salud anunció que creará una unidad oncológica que en noviembre debiese comenzar a funcionar. Una cuestión tan básica como esa debiese iniciar un proceso de descentralización.

Este proyecto incentivará un proceso descentralizador, se podría generar una dinámica que en verdad permita a las regiones tener más autonomía, es un imperativo ético que no se podía solucionar a causa del centralismo. Ya el hecho que la ciudadanía elija a un gobernador regional, que al igual de los congresistas deben rendir cuenta, eso influirá en un proceso descentralizador.

El diputado señor Gutiérrez expresó que se sentía un mandado por su región, y lo que sin duda las regiones planteaban, como la que representa, Tarapacá, es una exigencia consistente. Ha tenido reuniones con dirigentes que exigen que el país sea descentralizado, es una demanda permanente en las regiones, y esta demanda se hace ostensible cuando se ve que un cuerpo relevante del quehacer regional, como es el Consejo Regional, le han quitado legitimidad al intendente, desde el momento mismo que son electos democráticamente.

Esto causa mofa, no tiene ascendencia sobre ese cuerpo de electos en la región. Esto debió tratarse en conjunto en su oportunidad, lamentablemente se hizo de manera diferenciada, y esto generó una crisis de legitimidad en las regiones. La elección popular de gobernadores regionales no puede soslayarse. Este proyecto tampoco es de tanto articulado, son 14 modificaciones constitucionales, no es un proyecto del que deba hacerse un gran estudio para que se adoptan conclusiones.

Pero de lo que se han cansado en las regiones es de no tener decisiones en la elección de su máxima autoridad. Y le hacía sentido lo que planteaban los senadores, pero ellos resguardan sus intereses. Casi durante doscientos años ellos han direccionado la política nacional, ellos son los senadores oficialistas direccionan el poder regional. No pueden entregarle a un senador oficialista el gobierno de la región, el legislativo debe cumplir sus normas y el senador está para legislar y no para conseguir casas o alcantarillados, no cumplen su rol de senador, los senadores direccionan la política y estaban cansado de eso.

Terminar con esta perversión de la política es altamente conveniente. El intendente hoy es una figura que está invalidada, deslegitimada

por la forma en que hoy se eligen los Cores, por lo que el gobernador regional debe ser electo de la misma manera.

Ante la petición del Presidente de la Cámara, de ver esto en dos sesiones, debía examinarla, y él estaba de acuerdo en ella. Debía avanzarse en la elección popular de gobernadores regionales. Los senadores hicieron exabruptos, pero al final votaron a favor, porque se dan cuenta que estar contra de la elección popular es un precio caro que deberán pagar, y todos deben darse cuenta de eso. Se debe decir si se está a favor o no de la pronta elección de los gobernadores regionales. Su opinión es que la elección debe ser pronto, el 2017, y si debe avanzarse a mata caballo lo harían, porque es una petición creciente en las regiones. Al menos, él es un mandado de su región.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que los que representan a las regiones tienen toda la disposición para ver el tema de una manera pronta. Han estado en conversaciones con el gobierno, han estado en seminarios, y si bien la elección de los Cores fue un avance, qué duda cabe, lo que queda es la elección del gobernador regional. Debe aterrizarse el tema de forma tal que las cosas funcionen bien, y no había duda que el cómo aterrizarlo tiene que verse en la ley orgánica constitucional. Consultó los plazos que se calculan para que esto ocurra, pidió mayor aclaración.

Agregó que tenían la mejor disposición para tramitar el proyecto, pero no compartía esa mala costumbre del Ejecutivo, mala costumbre, de que la Cámara apruebe cosas que son significativas para el país, pero al Senado se le otorga una cantidad indecible de tiempo, y se termine diciendo que la Cámara no cumple su deber. Esto era algo que debía representarse.

El Ministro Eyzaguirre señaló que la elección de los Cores, coincidió con el diputado Gutiérrez, el pistoletazo de partida en esta materia se dio con la elección de los Cores. De ahí en más sostener el sistema tal cual se conocía, se hacía complejo.

Se lo planteó al senador Espina, que esto generaría litis, pero el contrafactual era estimar que las regiones esperarían hasta el año X, pero ello no era sensato, tal como en el tema de la gratuidad en la universidad, el monto de las pensiones, frente a estos temas debía actuarse a tiempo.

Como se tenía la ley de competencias en la otra cámara, el Senado se resistía a la discusión, pero la Cámara de Diputados está más equipada porque se vio el tema de competencias, y ahora se ve reformas. Esto no determina forma, modo ni fecha, sino que en algún momento se puedan elegir democráticamente. Esto es bastante simple, lo más complejo será la ley orgánica constitucional, esto es más que nada expresar una voluntad.

Sobre plazos de inhabilidades, es un tema que se discutirá en la ley orgánica constitucional, no tienen un juicio rígido en el tema. El quid del problema, es que hoy se tienen servicios públicos desconcentrados pero no descentralizados. Solo hay un organigrama de cómo se relaciona el centro con las regiones, es como la diferencia entre agencia y subsidiaria. Cuando se cambia

eso, o se pude hacer de la noche a la mañana, o por etapas, por lo que deben convivir estas autoridades. Si le preguntan cómo ve esto en el futuro, la Constitución Política señala que somos un país unitario, y hay cuestiones que si somos un estado unitario, nunca se descentralizarán.

Quizás a lo futuro se verá el tema educacional. Los países que no son federales, en general no tienen los temas región a región, tampoco la salud, esos temas van a coexistir. No seremos un país federado, eso es por definición, no es nada raro, y se pude entregar más antecedentes.

Acá todos quieren hacer las cosas bien, habrá que trasladar servicio a servicio, competencia a competencia, se han anexado un montón de competencias, no llegar y hacer todo en un solo paso. SE Tiene que hacer el plan de ordenamiento territorial, el conurbano de la ciudad, los programas de agua potable rural (en adelante 'APR'), los programas de agricultura, los pavimentos, vialidad rural y urbana, muchas cosas. Por ello, dificultaba que por lo que ya se lleva en los primeros años no tenga pocas cosas de qué encargarse el gobernador regional. Lo otro, sería del todo irresponsable trasladar a su suerte todas las competencias. Quizás se pueda conversar más a fondo, pero sí algo hará una persona con mucho empoderamiento. Pero si no se parte ahora, no se partirá nunca.

Sobre los plazos. Lo que ocurre es que esto es bastante simple, y si no se hace rápido, dado que después viene la ley orgánica constitucional, en la vía de los hechos se sacrificará el año 2017. Si no se quiere que esto salga el 2017, que se plantee, pero eso es otra discusión. Esto es más que nada una manifestación de voluntad.

Sobre indicaciones comprometidas. Había suficientes votos en el Senado para dispersar la noción de que podría haber un intendente de papel si se comprometía como Ejecutivo, de que no hubiese elección mientras no se definan las competencias. Pero se planteó una indicación sobre la votación y no se dio la unanimidad para discutirla y votarla, y la única forma de avanzar era colocar la disposición 28ª transitoria, que es un trencito algo redundante. Lo que dice el texto despachado es que competencias, al terminar competencias, recién se puede discutir la ley orgánica constitucional, y eso significa que no habrá elecciones el 2017.

El Subsecretario de Desarrollo Regional sobre el proceso, señaló que esta es una reforma que abre la puerta, pero se requiere un conjunto de legislación que está en trámite en este parlamento. Por eso se vio en paralelo estos temas entre Senado y Cámara, porque se quería evitar la discusión que esto estaba vacío. La Cámara conoció el proyecto de competencias, y hoy está en el Senado, lo están revisando en tercer trámite. El Ejecutivo ha participado, y en el curso de esa discusión se ha ido enriqueciendo el proyecto, y terminará en las próximas semanas, lo más probable en comisión mixta.

No se ha hecho nada que escape al procedimiento normal de la ley. Estimaban que lo que se ha discutido en el Senado enriquece el proyecto, muchos de estos temas ya se plantearon. Así como aquí se dice que esto se ve con celeridad, en el Senado dicen que el de transferencias de

competencias también se ve con celeridad, y está ocurriendo algo similar en materia constitucional. Así, hay un balance entre ambas tramitaciones, porque la cuestión es que hubiese una discusión con las cartas abiertas, porque en todos los términos, a pesar de que no puede hacerse alusión a un gobernador regional, por un tema de técnica legislativa, es de eso de lo que se está discutiendo.

Sobre el tema específico de los recursos humanos. Eso habla de la complejidad de la tramitación de un proyecto estructural como este. Era vital la atención a los funcionarios públicos que están hoy, y estarán en el futuro. Por ello se incluye la noción de transferencia por etapas. Esto debe resolverse, teniendo claro el futuro de esta reforma constitucional.

El diputado señor Rincón manifestó su apoyo a la elección directa de la primera autoridad regional, pues al final los actuales intendentes responden a intereses de la región y del nivel central, estos dobles sombreros de parte de la máxima autoridad no eran positivos, pues a veces chocan los intereses de la región con los nacionales, y quienes son designados deben subsumir, eso se ve en las regiones.

Sin embargo, había que desmitificar algunos temas. Hoy los intendentes tienen algunas facultades, pero no las ejercen por incompetencia. La autoridad hace al cargo, y eso debe ser parte de la discusión. Para poder ir a Santiago para ver un sistema APR, que significa $27MM, se debe ir a Santiago, pero hoy tienen la competencia la región, eso es un tema de carácter del funcionario.

Por fin, en las regiones podrán resolver asuntos que no se resuelven porque no hay capacidad. Lo peor es generar falsas expectativas, pues si no hay gente con ánimo de solucionar los problemas, no vamos a cambiar absolutamente nada.

Aunque existe premura para sacar esto adelante, habría que hacer más que correcciones, algún potenciamiento. La existencia de un delegado provincial y uno regional podría revisarse, pero no para extinguirse, sino para ser trasladados, debería haber una vinculación con unidades más acotadas a lo territorial, a nivel de gobernación, y eso no es ningún esfuerzo económico más. El traspasar esos equipos de gobierno interior debiese ser el interés, pero no crear una burocracia adicional de los regionales sobre los provinciales. Debía aplanarse la cancha, y decidir que los provinciales son los que representan al nivel central.

Añade que debe haber un compromiso, la legislación de gobierno interior está obsoleta. Era cosa de ver lo que pasa en migración, deben reforzarse los equipos de extranjería. Solo de Haití el 2015 ingresaron 3.000 personas. Bienvenidos sean como fuerza de trabajo, pero el 2015 se disparó a casi 30.000. Hay que reforzar los equipos de las que pasarán a llamarse delegaturas provinciales. No hay que quedarse solo en el debate general, sino que hay que abordar la situación en sus detalles, como en el tema migratorio, porque ojo, que con cinco años de residencia en Chile, pasan a tener derecho a voto, y participan en las decisiones del país.

Estimó que las facultades de fiscalización debían ser como órganos, no individuales. Si es la Cámara la que tiene la facultad, no se entiende por qué en un nivel más acotado ello no puede ser. Hoy se citan a autoridades de gobierno a los consejos regionales, y si hay un problema en el Sename, a título de qué podrán hacer fiscalizaciones de actos de gobierno.

Cree en el proyecto, quiere apoyar el gobierno, pero esto debe ser acotado a las competencias, y con una redacción que dé cuenta de ello, el tema de la acusación debe estar a nivel del gobernador regional.

Pidió al Ejecutivo que se hagan las enmiendas a la redacción del proyecto para que este salga en debida forma.

El diputado señor Cornejo señalo que como no se sabe la forma de tramitar este proyecto, lo normal sería discutirlo en general, pero ya se está mezclando la discusión. Por ello, aprovechaba de referirse en general.

Este debate ha estado presidido de ciertas caricaturas, que no eran buenas para el proyecto ni las regiones. Hay que decirlo con claridad, algunos con interés por cierto, han caricaturizado el proyecto hacia los que no interponen trabas dilatorias, con unos letreros motivando, compeliendo, no sabe cuál es la frase más adecuada, instando por la aprobación del proyecto.

Casi unánimemente los congresistas son partidarios de la elección de intendentes, salvo algunos académicos, y otros miembros del gobierno central, que no les gustaba que los intendentes tuvieran más atribuciones que el propio ministro. No ha visto, no conoce que en democracia una autoridad se desprenda de sus poderes. A la ministra de Vivienda no le debe gustar que otros tomen las decisiones que son tradicionalmente de ella, a los ministros les encanta que los intendentes, diputados, o alcaldes vayan a sus oficinas al besamano, ello forma parte de la tradición entre los gobiernos regionales.

Para evitar toda suspicacia, el debate tiene que ver con un tema mucho más de fondo. El ministro planteó el tema de los Core, pero llevan dos, tres años con los Core, y con las mismas facultades que tenían antes de ser electos democráticamente. Hubo que dictar una ley corta para que la Contraloría no los metiera preso por los vale de almuerzo. La idea fue elegir los Core, y después se vería las competencias, y no le parece razonable, no le gusta que quien tiene observaciones sobre la calidad de las transferencias, sea tildado de anti demócrata, pues la democracia no solo es elecciones, también es respeto para expresar lo que uno piensa distinto.

En lo personal, le hubiera parecido más razonable que una discusión de esta envergadura se hubiese dado en una reforma de una nueva Constitución. No le parece razonable que una reforma de esta profundidad se debata al margen de ese debate constitucional. El año 2009 se aprobó la reforma constitucional del voto voluntario. Hoy una encuesta plantea que debía volverse al voto obligatorio. Esta discusión habría sido mucho más coherente para cuando se discuta qué tipo de país se quiere, por ejemplo si dos cámaras, esa debió ser la sede para tener esta discusión.

Dicho eso, el ministro señaló que la reforma constitucional era una forma de expresión de voluntad, es proyecto simple, eso es cierto como todo proyecto de ley, pero donde debe tenerse cuidado es que esa voluntad produce efectos. Se dice ‘elijamos, porque inicia’, pero es un detonante que produce efectos políticos, económicos y sociales, de los cuales el Gobierno y el Parlamento deben hacerse cargo.

No es un acto simple, no quiere polemizar, pero es un acto que tiene sentido, uno no sabe lo que el Gobierno más puede conceder en materia de transferencias. Señaló que leyó un artículo en la prensa sobre mayores competencias. Cuando no se conoce la ley de financiamiento regional, que será un sistema distinto al actual, tiene el derecho a saber hacia ‘dónde va la micro’ en materia de financiamiento regional.

Consultó al diputado Chávez cuándo y de qué manera las regiones tendrían más competencias en otros temas. Valparaíso es una región portuaria, pero los directores son santiaguinos, y por ello sus decisiones no son amigables con lo que piensa la ciudad, y entonces tendría derecho a saber cuándo, como en los demás países de la OCDE, los municipios tendrán derecho a administrar los puertos, cuando Valparaíso, Talcahuano, San Antonio, podrán decir que los recursos que los puertos generan, se inviertan en sus temas. Lo que ocurre con los puertos son mecanismos subrepticiamente centralistas.

Se han fijado solamente en cuántas atribuciones tendrá el gobierno regional, pero cabe preguntarse cuando los gobiernos locales serán gobiernos locales. No es un tema vital el de los pavimentos participativos, pero el alcalde administra los bienes nacionales de uso público, pero es el seremi el que define el recorrido de las micros. Eso debía ser planteado en la discusión.

Si se leen las atribuciones de la Cámara de Diputados, la facultad de fiscalizar corresponde a la Cámara. Los diputados individualmente piden antecedentes. En este Consejo Regional la facultad es individual, pero una facultad de fiscalizar debía ser del órgano, sin perjuicio que la petición de antecedentes sea individual. La atribución de fiscalizar en los municipios es del Consejo Municipal, los concejales sólo pueden pedir antecedentes.

Sin perjuicio que las demás observaciones las hará durante la discusión particular, no quiere dejar de hacerlo respecto de que sobre la disposición 28ª transitoria, en cuánto a que haría imposible que la elección sea el año 2017, lo que hay que sincerar que si eso es lo que se quiere, debe reformarse esa disposición. Es un tema respecto del cual habrá que definirse en su oportunidad.

El diputado señor Coloma comparte la totalidad de lo dicho por el diputado Cornejo, y esa es la decisión sobre cómo tramitar el proyecto. Si fuese tan fácil, que esto son unos artículos que deben aprobarse, la Comisión de Gobierno Interior del Senado no se habría tomado once meses en tramitarlo. El reordenamiento político territorial tiene consecuencias fundamentales.

Lo que cautela la disposición 28ª transitoria, es que esta norma, esta modificación tenga sentido respecto de lo que se quiere. Lo importante, se dice, es partir, pero se debe partir bien. Partamos con los Core, y en la práctica, ellos siguen repartiendo el 6%, y si alguien genera un problema repartirá el 6,5% de modo silencioso. Si lo que se quiere es que reparta el 5, 10, 12%, que se diga derechamente.

Cuando se destaca que los gobernadores tendrán 50 atribuciones, y quizás se agregan otras 30, tales como los programas de APR, la verdad es que esas atribuciones son demasiado débiles. Cuando hoy se habla de las atribuciones del MOP, la N°14 debe ser los caminos básicos o APR. El intendente realiza el plan, pero la ejecución queda entregado a terceros. Si el tercero no da el visto bueno, el Ministro de Transporte dice no, hasta ahí quedó la atribución del gobernador regional.

Eso es lo que importa respetarse. En el Senado tardaron dos años, y desde que le dieron celeridad, 11 meses. Un tercio de los senadores oficialistas votaron a favor solo para que no les digan que son antidemocráticos. Si se va a generar las mismas facultades, mejor hacerlo ahora, porque después se contentarán con dos cuestiones menores, pues no hay ministro que no quiera retener facultades.

Consultó que pasará el 12 de marzo de 2018, a quien se le pedirá audiencia, al gobernador regional o al delegado provincial, y la respuesta es al delegado, y la gente se preguntará para que elegimos al gobernador.

El ministro Eyzaguirre señaló que era responsable de sus palabras, y es caricaturizar el planteamiento de que esto era extremadamente simple. Esto echa a andar un proceso de suyo complejo, pero las decisiones son distintas en diferentes etapas. Lo que se discute hoy es si se acepta que los intendentes sean electos. La opinión contraria es que -lo que es legítimo- es que en un estado unitario la representación del Presidente a través del territorio se hace a través de un delegado, y que la forma local es la forma de entender la posición de la gente en el territorio.

Algunos lo plantean así, hay literatura en tal sentido, pero hay otros que plantean que, sin perjuicio, que el nivel comunal sea el primer nivel de ejecución, haya un nivel intermedio entre el local y el nacional. Esta es una decisión de ese tipo, si habrá un estado central y gobiernos comunales, o también un nivel regional. No es una decisión simple en el sentido de trivial, sino de claridad.

La Gerente General de Libertad y Desarrollo[1], señora Bettina Horst, señaló que el proyecto es el proyecto más importante en materia de descentralización, y quería hacer algunos alcances previos, más allá del detalle, algunas reflexiones iniciales en cuanto a avanzar en materia de descentralización. De acuerdo a la institucionalidad que rige hoy al país, toda ella se creó en base a autoridades designadas por el Presidente de la República, no

[1] Disponible en www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=87868&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION.

está pensada para autoridades electas. Así, esta propuesta que solo busca esa elección, se montaría sobre una base no creada para ella.

En tal sentido, no se podía partir por elegir institucionalidad si no se conoce cómo funcionará, cómo se relacionará con los municipios y el nivel central, eso no está planteado, solo elegir o no elegir.

En la discusión en el Senado, más allá de estar o no de acuerdo, era clara la escasa competencia de los gobiernos regionales, en la ley era una cosa, pero en la práctica, refirió que fue Core en la región Metropolitana cuando eran designados, y las atribuciones que tenían eran limitadas.

No cabe confundir el poder del intendente, que lo tiene por ser representante del nivel central, y no por ser cabeza del ejecutivo regional. Básicamente, hay dos áreas que abordan los gobiernos regionales, asignar fondos del fondo nacional de desarrollo regional (en adelante, 'FNDR'), y otros programas más pequeños de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (en adelante, 'Subdere'), pero gran parte del tiempo, las actas informan asignar fondos a proyectos de inversión.

Uno de los principales ámbitos fuera de la inversión púbica, la práctica según dan cuenta los datos del Ministerio de Desarrollo Social, era que no más del 25% de la inversión efectiva de la región se resuelve a nivel del gobierno regional. A la ciudadanía que piensa que tiene un rol relevante en la inversión, habría que decirle que solo decide uno de cada cuatro pesos, la cifra es del año 2012, pero al ver el 2015, es plausible insistir en que solo es el 25%. Gran parte del tiempo se dedica a definir proyectos de inversión, pero su impacto es minoritario comparado con el del nivel central, hoy ya tienen un rol menor en relación al nivel central.

Otro rol es el de ordenamiento territorial, eso es lo otro importante. El poder de los intendentes está dado por lo que será el delegado, no el gobernador regional, y la gente confunde lo que habrá, porque son instituciones que no se conocen y no está la armadura.

Entonces, por qué no se debe avanzar en descentralización política ahora. Es un error porque necesariamente se requiere una descentralización fiscal. Es un tema que se ha planteado todos los años del Gobierno, una ley de rentas regionales, en la agenda de descentralización, descentralización fiscal, administrativa y de competencia y no ha pasado nada. Solo habrá descentralización política, y en el resto no se hará nada. Se ha dicho que se avanzará, pero no hay nada concreto en materia de fuentes de financiamiento para inversión regional, y seguirán el FNDR y los programas de mejoramiento urbano, alojados en Subdere.

Todos conocen los gobiernos regionales. Quienes no tienen normas de responsabilidad fiscal generan una cartera de arrastre importante de proyectos, tienen proyectos mayores que su marco presupuestario, y no existen normas de responsabilidad fiscal.

El nivel central mantiene hace mucho años discrecionalidad en la asignación, lo que ha generado cuestionamientos en la asignación de esos fondos, por lo que debería avanzarse a no depender de la discrecionalidad del nivel central, se debería tener una institucionalidad fiscal responsable, y ello no está plantado en el proyecto de ley, en esta reforma constitucional, por lo que se estima importante, de tener autoridades electas, que sí se hacen cambios en financiación fiscal, se debía avanzar en ese importante aspecto para el país el día de mañana.

Sobre competencias administrativas, ha pasado el proyecto de transferencia de competencias por la Cámara, que dice que dota de competencias, pero en lo medular, crea una fórmula de transferencia, no entrega competencia. Si hay convencimiento, por qué no hacer una ley con cronograma de traspaso, más allá de una fórmula en base a solicitudes o iniciativas de parte del Ejecutivo. Esto que será vista por técnicos y una comisión, la decisión sigue en el nivel central, dependerá de una decisión política.

Si las autoridades son electas, y no tienen la capacidad para responder la demanda ciudadana, de quien será la culpa, la gente a quien culpara el día de mañana con personas electas, cuál será la culpa del gobernador regional, su respuesta será ‘es que no me están dejando, no me pidieron’, y así, se está dificultando la evaluación ciudadana de las personas hacia sus autoridades electas, y ello en nada ayuda a la descentralización. Esto debe verse como oportunidad de modernización, para mejores y más soluciones a la ciudadanía, y el diseño no está claro.

Sobre la elección propiamente tal, es un mecanismo único, no hay otro tipo de elección. No sabe si era necesaria tanta creatividad. Si las autoridades regionales se plantean como autoridades territoriales, deberían acercarse a los municipios, por lo que sería de toda lógica, y si bien no lo plantean Valenzuela y Von Baer, ellos plantean que son similares a las autoridades municipales, por lo que debería acercarse a ellos, le quita discusión e identidad territorial a esa situación. Deberían elegirse en el modo y calendario que a ellos, y no con las elecciones nacionales.

Estimó que avanzar en descentralización política, anhelo de quienes lo han impulsado, es un error y es probable que descentralización política antes que administrativa y fiscal, entrabará un proceso profundo y de largo plazo. Se ha planteado que no importa, que se elija y se desencadenará un proceso descentralizador, pero una vez que estén electas, como los alcaldes, no se ha avanzado en ellos. Entonces, que se discuta la institucionalidad, que madure, y después se avance en la elección.

Siente que no había falta de voluntad política, se ha propuesto y dialogado, pero hoy el único proyecto es éste, de descentralización política, que debiese ser el último y no el primero en la discusión. Perfeccionar el sistema de financiamiento con autoridades electas, es más difícil que al inicio de la discusión, sobre el tipo de regiones que se quieren.

Más allá de compromisos, no se conoce la ley de rentas regionales, qué gobiernos regionales se quiere tener, se informó un Subdere, pero consultó si existe un informe formal, no se ha visto, solo en prensa.

Un tema ausente en la discusión relevante por temas de transparencia, es el rol de los municipios, no se puede hablar solo de regiones y elegir las autoridades, debía ser un proyecto coherente, que permita otorgar más y mejores servicios a las personas, y no solo traspasar la burocracia del nivel central al regional.

El ministro Eyzaguirre planteó que se ingresarían tres indicaciones, y parte de eso podía dar motivo a especulación.

La primera de ellas es que, para ser transparente, no fue posible porque no se dio la unanimidad en el Senado, es establecer un compromiso que se había conversado con los diversos sectores, en que no se puede elegir gobernador mientras no esté lista la ley de traspaso. Solo se podría discutir la ley orgánica cuando se tenga la ley de competencia, lo que implica por secretaría no tener elecciones el 2017. Si el tema de fondo es que había un acuerdo en que no puedan ser elegidos mientras el tema no haya finalizado, esa era una legítima discusión que puede tenerse.

El segundo tema que dio lugar a diversas conversaciones, es que se ha debatido mucho respecto de si corresponde, en régimen, que el gobernador regional sea electo en el mismo acto electoral que las autoridades nacionales, o locales, habida cuenta que tiene prerrogativas distintas, dado que no es un gobierno nacional, sino de ejecución de políticas regionales y locales.

La elección de Cores quedó junto a los políticos nacionales, y como sería absurdo que el gobernador no fuera electo junto a los Cores, se planea que sea el 2017. Pero se quiere tener la prerrogativa de conversar el tema, de si la segunda elección, una vez celebrada la del año 2017, deba ser el 2020 o el 2021, y para ello se requiere un texto en la Constitución para armonizar en la ley orgánica hacia adelante la elección de los gobernadores regionales. Si se eligen el 2017, y no se resuelve ahora el punto, sería extraño hacer una reforma más adelante, y habría que esperar hasta el 2021 para analizar una recalendarización. Por ello conviene hacer la discusión ahora, más allá de lo que se resuelva en definitiva.

El tercer tema, de menor importancia, por equivoco quedó en el Senado que las inhabilidades de un gobernador regional fueran juzgadas ex ante por el Tribunal Constitucional, siendo que en Chile primero se pronuncian los tribunales electorales. El Tribunal Constitucional podría opinar una vez ya electo, y la cuestión es hacerlo simétrico.

Quería terminar excusándose por tomar el tiempo, señalando que lo que ha sido tan discutido, que es legítimo, respecto de la secuencia entre descentralización política o administrativa, no puede obviar que el país ya tomó una decisión. Le cuesta a ratos entender la seguridad en el debate, cuando en su oportunidad se definió la elección de Cores antes de cualquier

competencia, y la elección popular de los gobiernos regional ya es una cosa juzgada por el Parlamento. Se ha testimoniado que las tensiones, que no las negaba que pudieran presentarse, salvo en el absolutismo, en democracia siempre hay pesos y contrapesos, van a haber tensiones y ellas ya comenzaron, y las competencias no fluyeron, pero los Cores ya fueron electos.

Sobre falta de proactividad en la transferencia, el gobierno de Piñera presentó un proyecto en el tema, que ya pasó a segundo trámite, el Gobierno ingresó una indicación en el tema, en que los gobiernos regionales podrían implementar programas, establecer convenios de programación, la posibilidad de solicitar a la Dirección de Presupuestos la creación de divisiones y aprobar inductivamente los ordenamientos territoriales.

En la indicación sustitutiva de la presidenta Bachelet a ese proyecto, se agregó la creación de 3 divisiones, una unidad de control, para que los Cores puedan controlar al gobernador regional, la creación de áreas metropolitanas para cuestiones de residuos, y transforma en vinculante el plan de ordenamiento territorial, y podría continuar en otras cosas, tales como los pronunciamientos sobre zonas rezagadas y planes de turismo. Se ha conversado con Subdere para añadir nuevas competencias, comité pro movilidad, subsidios en transporte público, obras públicas, mantenimiento vial y caminos básicos, APR, pavimento participativo, viabilidad urbana, entre otros.

Consultó, se sabía cuál ha sido su trayectoria en el Gobierno, y si había alguien que podría ser conservador era un ex ministro de Hacienda. Lo que se hace aquí es pintar un camino a objeto de no precipitarse y no generar problemas. Esto no se hace de un día para otro. Le planteó a la Comisión de Gobierno del Senado, que si querían hacer una aventura populista, qué costaba descentralizar servicios, pero eso no era responsable, y establecer un protocolo de cómo se va a ir trasladando los servicios de aquí en adelante porque las regiones requieren, sí lo es.

Se pide un cronograma, pero si no se tiene un catalejo, no se puede saber exactamente en que se podrá descentralizar, si Indap, el Serviu o la DGA. Se tiene un protocolo de condiciones para que la descentralización se produzca. Si se lee el tratado de Maastricht, no se pone plazo, sino condiciones para que ellas gatillaran las acciones futuras.

No se puede evitar la discusión sobre las competencias, pero formar nuevas entidades que lo tengan todo, eso rompería el estado unitario y no tendría sentido, esto es un tema de estado, no ideológico. Acá se produjo una proposición inicial del Gobierno, que fue rechazada, la posibilidad de tener cuatro años extendidos la facultad de regular el tema, se rechazó, y los plazos para dictar decretos con fuerza de ley duran sólo un año, y no es responsable decirle al próximo gobierno que tendrá solo un año para hacer el tema.

Si alguno cree con honestidad que el país no está preparado para elegir a los gobernadores regionales el 2017, está en su derecho, pero no es lo mismo decir eso que decir que no se puede por cuanto no está clara

la situación de las competencias. Como no se puede descentralizar de un día para otro, hay que ponerse de acuerdo en cómo se hará en el tiempo.

La consejera de la Asociación Nacional de Consejeros Regiones, señora Eva Jiménez, señala que su organización agrupa a consejeros de todo el país, plural, desde los del partido Comunista hasta los UDI, incluyendo independientes, haciendo un trabajo serio.

El proyecto en discusión era de la máxima relevancia para el país. La descentralización no puede seguir esperando, y es relevante que se pudiera elegir a las autoridades regionales, pero deben hacerse precisiones al respecto.

En primer término, respecto de la autoridad regional que hoy está planteada, se divide al intendente en dos; el gobernador regional, cuya función será ser presidente del Core y de definir el FNDR, fondo que hoy es menos del 10% de la inversión en la región y el delegado presidencial, que será la autoridad no electa, quien controlará los servicios desconcentrados y el presupuesto de la región que viene del nivel central, del 90%. El delegado tendrá tuición sobre los Seremi, y sobre todas las políticas nacionales.

Dicho eso, y dejando claro que como asociación de consejeros no les interesa hablar de quórum, la cuestión es como fortalecer la región. Incluso, en el proceso constituyente es algo que tiene impacto y de 10 personas que participaron, 8 dijeron que se necesita descentralización, pero en reuniones sociales, todos entienden distinto lo que es descentralización. Si se ve el trasfondo, lo que implica, es que las regiones quieren autonomía en la toma de decisiones. Como Core de la región Metropolitana, le pasa lo mismo, y lamentablemente, con este proyecto hay muchas expectativas que no se verán resueltas. Se vio una esperanza cuando se generó la indicación, donde se planteó que se avanzaría en la elección de la autoridad política, pero en paralelo mientras no se tenga clara las atribuciones o competencia no entraría en vigor. Ojalá se agregé el tema de los recursos, que es un tema capital. Se ha hablado, prometido más de dos años una ley de rentas regionales, pero ello no se ve, la preocupación es real.

Agrega que, siendo súper generosos, la cuestión es que se necesita una mejor distribución de los recursos entre las regiones. Cuando se veía el traspaso de competencias, efectivamente hoy, vigente la ley 19175 hay un traspaso de competencias, el proceso de pedir traspaso existe, hay gobiernos regionales que lo han pedido, pero algunas de las peticiones ni siquiera han sido contestadas. Si se revisa, si se comparaba lo vigente con lo que viene, era lo que viene y un par de pasos, que permite al Core hacer la petición, pero nada radical que haga pensar que la persona en el gobierno central no quiera, igual tendrá que darlo.

Se ha propuesto un mecanismo de solución de controversias, que fuese el Senado, un ente que dirimiera en caso de conflictos entre el nivel central y el regional. En otros países son los tribunales contenciosos, en Chile no están, pero la cuestión es que nadie quiere perder poder, y las

regiones deben estar preparadas para tener poder. Había aspectos de gobernanza que no se veían en el proyecto.

Si se detallan las competencias que se asignan, la mayoría están radicadas en planes, y esos planes se ejecutar por quien, con qué recursos, y ese es el problema. En la región Metropolitana, de qué sirve tener un plan de transporte si no hay un coordinador de los sistemas de transporte, eso hoy, esa gobernanza no existe y no está dada por la definición de áreas metropolitanas, que es una definición bastante básica en el proyecto. Lo más rescatable era el manejo de residuos, pero en las otras áreas que deben trabajarse, zonas pesqueras, forestales, mineras, nada de eso se dice en este proyecto, y ahí la preocupación, y si se avanza rápidamente, también había que avanzar en eso. El proyecto, tal cual estaba hoy, no servía, había que mejorarlo rápido.

Otra cosa, los consejeros regionales, se habló que ellos fueron electos y no se vio el tema de las competencias, pero ello estaba en la Constitución Política desde Aylwin, y ello no se ha modificado. El problema era que ahora se hablaba de disminuir las competencias, y agradecía a la Cámara el apoyar el rechazo a esas posturas, eso fue importante.

En ese sentido, estima que, y se recordará, se tuvo que legislar en una ley express y hubo que sacar una ley porque la Constitución Política dispone que habría un presidente del Core, pero no como se elegía. Ese tipo de cosas no le hacen bien a Chile, legislar de esa manera. Entonces, quería señalar como consejera, que en la transferencia y la elección era capital que se tenga definida la atribución y gobernanza de modo previo a la elección, y que importante fortalecer la figura del gobernador, pues hoy, tal como está, no era más que presidente del Core y quien vería el tema del FNDR, que no es lo que pide la ciudadanía. Era algo muy complejo a la luz de las expectativas de la ciudadanía.

El profesor de Derecho Administrativo, señor Gabriel Bocksang agradece la invitación, y señala que su exposición se basada en un texto pre aprobado en el contexto del observatorio legislativo en el que participa[2], y que ha estado algo comentado en las últimas semanas. Desde una óptica académica, en este sentido, su presentación se funda no sólo en ese informe, sino también en sus estudios de historia del derecho y derecho administrativo.

Todos debían estar conscientes en que era una de las reformas administrativas más importantes, junto a la creación de la Contraloría General de la República o la determinación de las atribuciones de la Presidencia de la República. Esta iniciativa tenía gran relevancia dado el estado actual de la territorialización, había un problema de concentración demográfica importante, la Región Metropolitana concentra al 40% de la población nacional. Estos datos son suficientes para mostrar que una reforma era imperiosa, entendía el celo del Gobierno y el Parlamento en impulsar esta reforma, pero ello no solo era un llamado a obrar, sino también del modo mejor y más ordenado posible, para que se descentralice y evite problemas de funcionamiento que puedan motivar a una centralización 2.0.

[2] Disponible en politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2016/09/PPT-Seminario-Intendentes.pdf.

Se debe hacer hincapié en que esto no es solo un tema de elección, es la modificación de la arquitectura del régimen interior del Estado. Para hacer presente todos los aspectos, hay razones subrayan la alternativa o posibilidad de no aprobar aun la elección de intendentes, que su introducción se hacía problemática en el contexto institucional chileno. Si entendieran perseverar en aprobarlo, cabría mejorarlo en ciertos aspectos.

Por qué no aprobar. En este rubro hay tres tipos de problemas, estructurales, de oportunidad y de diseño.

Estructurales, el primero es la hipertrofia de Santiago. Resulta curioso que en la tramitación no se reparó con energía en este aspecto de suma importancia, que es esta la causa del diagnóstico, pero la elección de los medios debe tener en cuenta esa realidad. Chile es atípico, países semejantes como Francia tienen 18,8% de concentración, estamos más del doble que eso, que es un modelo parangonable al nuestro. Si se establece, tal cual se plantea hoy, se tendrá un intendente de la región Metropolitana que tendrá un poder descomunal, mayor que cualquier otro intendente, tanto por capacidad demográfica, y sería un superintendente frente a los demás, y esto desfigura la institucionalidad, que será la segunda autoridad administrativa de la república, y eso no llamaba la atención.

Un segundo problema es la atomización de las regiones. Se ha pretendido crear regiones más pequeñas, pero ello refuerza el rol de la Metropolitana, y debería ser revertido mediante la fusión de regiones. Francia, referente para nosotros, ha disminuido a la mitad las regiones existentes. No debe olvidarse que la supremacía de Santiago se promovió mediante la división de las provincias, pues ellas desafiaban el rol de Santiago, y Santiago, entre otros factores, basó su supremacía dividiendo las provincias. Como hay hipertrofia de Santiago, habría que fundir regiones para que tengan un peso específico mayor.

El tercer problema es una falta de contextualización institucional. La regulación territorial hay tenido fallas congénitas, desde la ley de régimen interior, se dividieron los dos planos de municipio y gobernadores, y ello ha engendrado diversos conflictos e incompatibilidades, lo que pareciera replicarse ahora, pues esta propuesta hacía caso omiso de los problemas que están por encima o debajo, y que circundan al nivel regional.

En segundo lugar, sobre problemas de oportunidad. En primer término, se debe tener en cuenta la imprevisibilidad electoral, hay una modificación sustancial del régimen electoral chileno, se acabó el binomial y en ese contexto en países similares, en elecciones menores que la presidencial y municipal, el momento parece abrir la oportunidad para el voto duro y la aparición de caudillismo, cuestión que aumenta la conflictividad entre los diversos niveles.

Sobre el orden de tramitación, la secuencia era la inversa de la que debió seguirse. La primera es la definición de competencias y de recursos, y luego la innovación electoral. Se empezó al revés, colocando la carreta delante de los bueyes, aprobando disposiciones generales y abstractas, lo que técnicamente es muy riesgoso.

Sobre problemas de diseño, no hay signos concretos de la ley de rentas regionales y ello es central para entender el régimen de intendentes y régimen interior. Nada parece alterar la dependencia del presupuesto central, cuya determinación corresponde al Presidente de la República, financieramente el centralismo seguiría.

En segundo lugar, sobre transferencia de competencia, no es un tema desligado de la reforma constitucional. Se ha discutido el tema, cuantas competencias se establecerían, pero hay que poner atención en cuanto a las competencias tanto el número y ámbito, que en realidad sumen mucho en número pero poco en importancia. El tema era definir competencias materialmente claras.

La Cámara podría revisar con detención tanto la Constitución Política como en el proyecto de ley que subsiste una dependencia al decreto supremo presidencial, y esto se puede entender hacia los intendentes, pero no en un régimen electivo, donde el intendente electo puede ser distinto. Que se condicione la entrega de ciertas atribuciones, o su retiro, tal cual está en el proyecto, dependiendo de la sintonía que haya con el nivel central, es cuestionable.

La lógica republicana fue para evitar los excesos del poder, y esto es un llamado hacia el presidencialismo, pero este mecanismo de transferencia mediante decreto, el funcionamiento del territorio de la región dependerá del Presidente de la República, y no del Congreso Nacional. Esto es una cuña del nivel central sobre las regiones que es muy grave, y que excede largamente la institucionalidad actual, que se tiene hoy en el funcionamiento de nuestra institucionalidad. Esto no era un problema menor.

Continuó señalando que en el contexto actual, exceptuado el artículo 114, las atribuciones se establecen por ley, es el Congreso Nacional el que dispone las competencias, atribuciones y funciones que corresponde a cada autoridad, en particular, el régimen de las regiones. Acá lo que se propone es que el Presidente de la República sea quien defina, incluso podría considerar sintonía política para decidir. Es un mecanismo que era sumamente peligroso, se entendía bajo la lógica de intendentes designados, pero bajo electos, ello podía tener consecuencias negativas, pues los perjuicios derivados de esta escisión entre un nivel y otro, las consecuencias políticas deberían ser asumidas por los habitantes de las regiones respectivas.

No es un problema de la ley de transferencias, que no es lo que se discute hoy, pero invita a revisar el artículo 114, que dispone por vía constitucional la transferencia por decreto supremo. Ello se entendía bajo la lógica de autoridades designadas, pero no electas, y por lo tanto, no puede dejar de ser enfático en revisar ese artículo, y bajo este punto de vista revertirlo, porque las competencias que correspondan a las regiones deben definirse por ley. Eso debe destacarse con mucha nitidez.

Otro problema de diseño es la incertidumbre entre el delegado y la figura electa. En otros países existe una dualidad entre un designado por el Presidente y una autoridad electa, pero la regulación debe ser cuidadosa y acá se está precipitando el asunto, porque es relevante que no haya duplicación de funciones y omisiones, que puedan decir 'que al otro le corresponde hacer' lo que sea.

Todo esto hace anticipar, que más que la elección, esta participación que se motiva en la elección del gobernador regional no origina una descentralización, sino que por vía de transferencia y financiamiento terminará siendo un centralismo 2.0, participativo, pero centralismo.

En la lógica republicana se evoca los pesos y contrapesos. Naturalmente el Presidente tiene muchas atribuciones, pero resulta que las regiones e intendentes, no veía cual sería el contrapeso en relación al Presidente de la República, y habrá métodos de presión de facto a través de los servicios públicos, que dependerán de los delegados. Este diseño mal armado no puede ser menospreciado, y es amplificado por la posición intermedia, entre lo local y lo nacional.

Propone que se establezca por ley un régimen de competencias y financiamiento, luego, prudencia de él, las autoridades verán cómo se desarrolla, para que haya una mecánica virtuosa. Esto demora la implementación de la elección de los intendentes, y una vez que el mecanismo esté funcionado, revisar cómo se eligen las autoridades regionales. Esto lo destaca en cuanto no es conveniente hoy una elección de intendentes regionales.

En cuanto a colaborar respecto de aquellos que estaban por la aprobación de la reforma tal cual está, hace presente que hay cuestiones que pueden ser mejoradas. Esto es algo relevante desde el punto administrativo, se dirá que es técnico, pero podría complicar, y es el tema de la nomenclatura. Reemplazar intendente por gobernador regional complicaba, estaba apareciendo la figura del delegado regional provincial en varios artículos.

Desde el punto de vista del derecho administrativo, la delegación ya existe, pero dar prerrogativas a otro ente mediante un acto administrativo no es una delegación, sino una desconcentración y en este sentido, en el artículo 116, se sostiene que la delegación es un órgano territorialmente desconcentrado. Ese es el vocablo técnico que corresponde, y curiosamente, estas autoridades desconcentradas se denominan como delegados, y esto es un tema técnico del derecho administrativo. Esto repercute en el verdadero ejercicio de las delegaciones.

En el artículo 117 se ve que en el vigente los gobernadores pueden tener delegados, pero como se propone estos “otros” delegados, se pasan a llamar encargados, porque no quedaba otra palabra. Esto será un problema, debe evitarse la palabra delegado para estas figuras.

Es bien importante y no ha sido subrayado a través de la discusión masiva, el hecho que se estaría suprimiendo la acusación constitucional

de los intendentes. Se encomienda el juicio político al Tribunal Constitucional modificando el artículo 93 N°15. La indicación del Ejecutivo, que se ingresó recién repone la acusación constitucional. La verdad es que tanto ese mecanismo como el propuesto por el Senado, es relevante ponderarlo con todas sus repercusiones políticas, pues ya sea el Congreso Nacional o el Tribunal Constitucional el competente, parecería inconveniente aceptar la propuesta anterior, que el juicio político estuviera encomendado al Tribunal Calificador de Elecciones.

En cuanto a la transferencia, pide que se examine el artículo 114 porque esa trasferencia mediante decreto supremo es políticamente peligrosa en el contexto de los gobernadores electos, y debiese estarse a la cuestión general, que se disponga por ley.

En cuanto al quorum de aprobación, que es un 40% de los válidamente elegidos, con eventual segunda vuelta. A fin de favorecer la mayor estabilidad, estaría por establecer una mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, la propuesta que en algún momento se discutió en el Senado.

Dos apreciaciones finales. En primer lugar, una cuestión técnica que podría ser corregida, reemplazar la palabra herramientas. No tenía nada contra los herreros pero debería preferirse la palabra atribución, que es más técnica. En cuanto al régimen de entrada en vigencia de la ley, no debería depender sólo de la ley de transferencia, sino también de la de financiamiento regional. De lo contrario, se multiplicará la incertidumbre entre los niveles nacionales, regionales y local. Asimismo, destaca que la Comisión Asesora Presidencial en el tema sugirió calzar la elección regional con la municipal, y no con la de autoridades nacionales.

Agradeció la invitación, sin perjuicio de estimar que la tramitación es apresurada. Por ello, recomienda no aprobar mientras no hubiese claridad en las competencias que tendrá la nueva autoridad, y los recursos que se le destinarán.

El asesor legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, don Héctor Mery, señaló que en un proyecto de esta naturaleza, se deseaba aparecer pro positivo, con ánimo favorable, pero otra cosa es como se plantean los proyectos y no hay mucho de lo que hablar favorablemente, tanto por el proyecto como por los videos virales sobre la votación en el Senado, todos muy contrarios al proyecto y donde al final, los senadores igual terminaron votando a favor.

Los datos que han aparecido, de un proceso que no ha concluido, el proceso constituyente, sirven para compartir algunas apreciaciones. Todavía esto no es información consolidada, pero en materia de cabildos regionales, cuando se habló de valores y principios la descentralización apareció en tercer lugar, sobrepasando justicia, respecto, equidad, o estado laico. En cuanto a instituciones, junto a derechos y deberes, apareció en séptimo lugar. Si bien no acudieron en manera masiva, estos datos algo dan cuenta de la importancia que se le asigna a estos temas, y con mayor razón pareciera

importante detenerse en los alcances y contenidos de este proyecto, de obtener la finalidad que se propone.

Una cosa es la necesidad de entregar poder y atribuciones, y otra los medios para lograr los objetivos. En apariencia, pareciera que el proyecto otorgara más poder por el rompimiento del binomio del de actuación y control. El gobierno y la administración del país es de parte del Presidente de la República y el Congreso Nacional controla. El gobierno regional recae en el intendente y los Core tienen rol normativo, resolutivo y fiscalizador. En lo local, el ejecutivo es el alcalde y el concejo municipal es consultivo, resolutivo y fiscalizador.

Este orden resulta diseñado en otros términos porque habrá tres nuevos sujetos, no más intendentes sino gobernador regional, lo que si se profundiza es una expresión algo enigmática, un delegado presidencial y el consejo regional, que conservará sus atribuciones.

El proyecto es prolijo, detallista en la manera de elegir a los que no se llamaran intendentes sino gobernadores regionales, pero es escueto en designar las atribuciones, y habla de administración superior, no se habla de gobierno y administración regional, estos quedan radicados en el delegado regional quien tendrá las facultades que según la Constitución Política, le asigne el Presidente de la República. Esto significa que los poderes del Presidente de la República, artículos 24 y 32 de la Constitución Política aparecen asignados preferentemente a aquel que es elegido por el pueblo, ese será quien seguirá actuando como representante del Presidente, se ocupan las mismas palabras desde 1831 en nuestro orden constitucional. En lugar de dárselas al elegido por el pueblo, se le dan al delegado.

Entonces, qué sería la administración superior. No puede ser las que tiene el Presidente ni el delegado. Son más difusas, se dice que la ley las establecerá, pero el legislador no puede obviar que las atribuciones serán aquellas que la Constitución Política y las leyes asignan al delegado. Así, se tendrá alguien de coordinador de servicios públicos y las que le dé la ley, facultades bastante menores. Alguien elegido por el pueblo, pero sin potestades. Es decir, para qué sirve este esquema, esta propuesta que es gobernador pero no gobierna, el gobierno seguirá en el delegado.

¿Por qué parte haciendo esta exposición sobre el proceso constituyente y el rol que aparece en los rankings de temas tratados en ese proceso? Porque no puede haber cosa más dañina que una promesa incumplida para satisfacer a las regiones, teniendo particularmente en cuenta que prevalecen los elegidos por las regiones. El poder seguirá centrado en el Presidente de la República, no es algo que quede liberado a las opiniones personales, el gobernador no será intendente.

Una paradoja histórica es que en 1826, un día como hoy, 12 de octubre, se aprobó una de las leyes federales que se estudiaban cuando estábamos en el colegio, que a instancia de Infante, quien planteaba que la modernización y la federalización pasaban por cambiarle el nombre a los

gobernadores por intendentes. Hoy, 190 años después, se cambiará el nombre de intendente a gobernadores, y con qué potestades.

Esto es un homenaje bien particular, porque esas leyes que se señalan como un fracaso, finalmente no prosperaron, fueron 6 o 7, justamente porque las regiones se alzaron a este conjunto de reglas porque no había facultades explícitas hacia ellas. Hoy se les cambia el nombre, pero el problema subsiste.

¿Qué va a hacer un gobernador sin facultades, como va a ser su relación con el gobierno central, que va a estar representado por el delegado?, ello va a ser un foco permanente de conflicto, de expectativas de descentralización insatisfechas, y todos los expositores han ahondado en el punto. Más palabras sería majadería. Uno no puede sorprenderse que esto sea un avance concreto a favor de las regiones, cuando el poder seguirá en el Presidente de la República, no puede entenderse entonces que esto sea un avance concreto.

Por supuesto que es interesante que surjan los intendentes por elección, pero una reforma que no tendrá potestades financieras, sino de administración, donde las atribuciones seguirán en Presiente, pues la administración general no sirve para administrar nada en el nivel regional. La crítica no puede sino ser adversa al proyecto, no es posible recomendar de ninguna manera un proyecto de ley que no avanza en regionalización.

Si esto se aprueba no vendrán las siete plagas de Egipto, pero tendremos un régimen que no camina para ninguna parte. El poder seguirá concentrado en quien designe el Presidente de la República, y si bien le molesta la cita de Lampedusa, en el Gatopardo, que todo cambia para que todo siga igual, pues es un libro muy bueno que tiene varias cosas buenas, ninguna es más pertinente en este caso.

Un intendente, que no será intendente sino gobernador, pero que no gobernará, solo tendrá administración general y coordinación, pero con un delegado presidencial, es una figura que, no hay que ser muy astuto, se pueden imaginar el comportamiento de la ciudadanía para valorar el tema.

Por las razones expuestas, el proyecto no debiese ser aprobado, debiese aprovecharse para una discusión legislativa profunda, pero del modo propuesto, no hay manera que esto sea una propuesta exitosa.

El asesor de la bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate, señaló que si se sitúa la discusión en un contexto aristotélico, lo que podría entenderse por constitución, Aristóteles decía que era la forma de repartición del poder. En tal sentido, el proyecto era evidente, no se estaba poniendo en tela de juicio si al constituyente derivado le resultaba lícito o no discutir la legitimidad que la autoridad regional fuera electa por el presidente o la ciudadanía.

Ese era el trasfondo del proyecto, eso era lo que estaba en juego. Indudablemente, la Constitución Política debía hacerse cargo de la

organización de las magistraturas y la determinación de aquellas finalidades que se tienen en ese ámbito, y por ello debía afincarse en alguna posición de descentralización, regionalización, con todas las definiciones que están disponibles en el análisis dogmático.

Al revisar la historia republicana, había tres modelos de régimen político. La de 1833, autoritaria, la de 1925, que surge luego de una revuelta, que con una serie de problemas rige hasta 1973, y el vigente, de 1980, con reformas a la carta fundamental. En ese contexto, se seguía en lo mismo, donde la máxima autoridad es la presidencia reforzada, quien determina quién es la autoridad superior en las regiones. Entonces la pregunta es si es lícito que esa autoridad siga bajo ese esquema y tenga una revisión, y sea aceptable que quienes sufragan, estén habilitadas para elegirlos.

No ve por qué eso podía ser objeto de cuestionamiento. Así, su opinión es favorable, pues en tanto aprueben la propuesta se podía proceder a la elección del gobernador, ello no planteaba problemas a la teoría democrática. En otras latitudes, hasta los fiscales los elige el pueblo y el mundo no se cae a pedazos. Por qué habría que tener miedo, desde ese punto de vista, jurídico, no se veía cual sería el punto de objeción al respecto.

El proyecto innova en la creación de la figura de quien ejerce el gobierno regional, y tiene figuras complementarias. Sobre ciertos presupuestos fácticos, tiende a estar de acuerdo en que el sistema tiene problemas estructurales en una serie de instituciones que no son coherentes, pero nuestro sistema estaba plagado de esas inconsistencias, no solo en gobierno regional. Si se quisiera un sistema teórico puro, no se puede, hay distribución de competencias discutibles. La Cámara de Diputados puede interpelar, pero este no es un sistema parlamentario. Si se quiere ser purista o razonar in extremis, el problema es que la Constitución Política mantiene esos problemas.

Así, en términos generales el cuestionar la elección no daba argumentos plausibles para estar contra esa decisión. Ello tiene un sinnúmero de consecuencias positivas, esto va a generar mayor participación de aquellas personas que tienen interés en participar en cuestiones políticas, y que la coyuntura obstaculiza. Se crean algunos inconvenientes, pero este sistema permite que en términos generales las alianzas podrán aspirar a ser elegidos, por lo que en términos políticos puros, esta estructura permitirá una cohesión de fuerza políticas para acceder a cargos de esta índole.

La Constitución Política podría adoptar decisiones, y decir ‘las competencias son estas’, de modo específico, detallado y taxativo, o en cambio disponer que la ley será la encargada de tales materias. Ello se puede hacer, por algo existen las leyes orgánicas constitucionales, se puede decidir que sea la ley orgánica la que defina tales materias.

El problema eventual que podría conllevar ello en la práctica, es que la reforma constitucional quedaría condicionada a dictar una ley orgánica que habilite el funcionamiento de estas autoridades. Pero ojo, si se revisa bien la Constitución Política, se ha esperado 30 años la creación de los tribunales

contencioso administrativos, ello debe tenerse presente, podría haber razones idiosincráticas que lo expliquen.

Hay más. En cierta medida toma los argumentos de la Comisión Presidencial de Descentralización, y ahí se planteaba una cuestión que no solo giraba en torno a asuntos necesariamente establecidos en los principios de juridicidad y legalidad. Por ejemplo, a nivel ecológico, las regiones podrían tomar decisiones en esa materia, y no requieren norma expresa a nivel constitucional, pero a la luz del artículo 19 N°8 de la Constitución Política, era necesario una tipificación expresa. Por ejemplo, un gobierno regional podría adscribir a una tendencia ecológica, podría adoptar medidas en la materia, o habría que espera la decisiones del nivel central.

Este es un problema en que debe fijar decisiones la Constitución Política, y los tiempos que se viven no necesariamente eran un buen compañero, pero se necesitaba una repartición razonada y razonable del ejercicio del poder. Y si esta reforma ayuda en ese sentido, bienvenido sea.

Otro aspecto a considerar, es un tema que no ha sido sistemáticamente abordado en cuanto a cuáles serán los criterios para que las personas puedan aspirar a esos cargos. A nivel de inhabilidades, ese debate se dio en el Senado, y se dejó a ley orgánica regular el tema, salvo una tentativa de un senador que planteo que quería asimilar la posibilidad al régimen del artículo 57, en cuanto a las inhabilidades parlamentarias. Pero ello que sería un error, pues si se quiere participación social, obviamente establecer cortapisas por cálculos pequeños era un error.

En materia de inhabilidades no hay un estudio acabado, no es lo mismo alguien que no dispone de recursos a quien sí el intentar acceder al cargo, y esas distinciones no se hacen en esta sede. Habría que tenerlo presente, se ha especulado, pero son de las reglas estructurales que se deben despejar.

Si se revisa en términos globales la propuesta del Senado, asoman algunas dudas de lo que podría ser en cuanto a atribuciones del tribunal constitucional. Se planteaba una subsunción sobre esta cláusula. Le parecía que cual sería el estatuto que aquí operaría, si se ve lo vigente, las reglas sobre inhabilidades están en la propia constitución, pero cuál sería la de los gobernadores regionales.

Existe una regla escueta en la materia, pero sin la entidad de los parlamentarios. Para los parlamentarios era estricto, incluso si es abogado no puede ejercer, y eventualmente en el ámbito de la nueva estructura que se crea con la reforma, el tribunal constitucional se pronunciará sobre una inhabilidad pero con una asimetría en la regulación significativa.

Otro aspecto derivado a partir de la regulación propuesta es la 15ª causal de competencia al tribunal constitucional, sobre inhabilidades, sobre la renuncia al cargo respectivo. Esto es un problema que tiene la Constitución Política. Hay dos posiciones doctrinarias, aquellas que plantean como José Ignacio Nuñez, que no está vinculado necesariamente a temas de salud, la

renuncia se da en términos generales; y en cambio la posición tradicional es acotar el tema a problemas de salud, y que en otros casos, todos han sido testigos que se sacan parlamentarios para nombrarlos ministros, se plantea que ahí hay una incompatibilidad. Aún en términos de renuncia, la regulación sigue siendo deficitaria, había que darle un perfeccionamiento a nuestro ordenamiento.

Nadie podía ser justiciero en causa propia. Podrá haber incentivos personales, pero acá había que optar por la mejor categoría de normas, y las reglas que permitan la igual posibilidad de competir, y eso exige determinadas reglas claras. Así, se requiere una revisión para la estructura definitiva de cómo se plasme esta reforma.

Finalmente, en términos generales de la modalidad de transferencia de competencias, observaba sobre el resquemor que esa transferencia se hiciese mediante decreto. Él reivindicaba el rol del parlamento, por lo que consideró relevante que se pueda considerar dentro de las hipótesis que se transfiera competencia, que si no es por la ley, se pueda crear mecanismos como el sistema comparado, donde eventualmente aspectos de relevancia regional puedan, para un caso específico, ser transferidos mediante ley.

El diputado señor Coloma justificó su abstención por lo que se ha hecho durante la tramitación. Estimó que simplemente se siguió con lo peor que le puede pasar a la Cámara de Diputados, sucumbir ante las presiones.

Acá se ven temas relevantes, como la transferencia de competencias, pero será el Presidente de la República el que podrá transferir, quedará facultativo. Se preguntó qué pasará mañana cuando el intendente sea del signo contrario, esto simplemente será jugar con la expectativa de la gente. Un intendente sin atribuciones, será una más de las reformas con rechazo. Acá se cumple un mandato presidencial, legislar a “matacaballo”.

El diputado señor Cornejo fundamentó su aprobación, en el sentido de que se podía tener reparos, pero uno no podía negarse a discutir los temas. En su intervención de ayer, planteó que acá no estaba en cuestión si se estaba a favor de la elección de los intendentes, independiente de cómo votara en particular algunos artículos.

El diputado señor González, don Rodrigo, señaló que vota favorablemente en cuanto a que se ha oído a los expositores, la iniciativa llevaba largo tiempo de tramitación, se inició en el periodo anterior, cuando se eligieron a los Cores. Esa fue una reforma inconclusa, se requería la elección del representante del Ejecutivo en el gobierno regional, gobernador regional como se llamará ahora, y ello fue un híbrido que se ha hecho insostenible.

Junto a ello, en sucesivos periodos presidenciales se ha comprometido avanzar en procesos de descentralización y regionalización, y este gobierno por primera vez se plantea el asunto de forma decidida con una transferencia de competencias, y un compromiso que se ha hecho explícito en diversas ocasiones, declaraciones presidenciales, protocolos en el Senado con

quienes discutieron este proyecto, de que habrá una ley de rentas regionales, que es el complemento necesario para lograr un inicio de descentralización en el país.

Se ha discutido cuál de los procesos sería primero, si descentralización fiscal, administrativa o política, pero en verdad, estos tres aspectos han sido bien abordados tanto por la Comisión Presidencial para tratar este tema, como en los distintos proyectos que están en el Congreso. Uno de los problemas para abordar estos proyectos es que se radicaron en diversas cámaras, cuando si hubiese sido un proyecto integral planteado como complementarios, para completar el proceso ya iniciado, habría tenido una posibilidad de discusión mejor.

Creía que esto era, como pudiera ser planteado como la discusión sobre el huevo y la gallina, no se puede hacer descentralización política sin administrativa o fiscal. Pero los tres aspectos debían marchar en conjunto, pero nada se podría hacer si no se elige a la autoridad que tiene que ejercerla, y estando en este momento discutiendo una reforma constitucional sobre elección directa por voto popular, correspondía avanzar en esta elección, elegir intendentes, y proceder a continuar tratando y trabajando en perfeccionar el sistema de transferencia de competencia, y hacer que se cumpla.

Estaba seguro que el gobierno cumplirá, que el gobierno enviaría una ley de financiamiento para las regiones, y la ley que determine la forma de elección de estas autoridades. Porque las regiones no pueden seguir esperando, hoy se tenía una institucionalidad coja.

El diputado señor Gutiérrez, fundamento su voto a favor, señalando que reiteraba lo de ayer, y que hoy se ve corroborado por lo planteado por Valenzuela y von Baer, personas que han trabajado de modo esmerado en el tema de descentralización, con siete razones poderosas para aprobar esta reforma constitucional. Todas las razones le hacían sentido, y esta razón N°3, sobre respuesta a una demanda ciudadana eran categóricas y claras. Es decir, que lo que se requiere es la elección de las autoridades regionales, abrir la compuerta para luego discutir los otros temas. Se debía tener la grandeza para discutir la descentralización, no podía negarse a esta discusión.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que votaba a favor, ya que en algún minuto había que partir en la discusión, y partir eligiendo, tal como se hizo en su oportunidad con los alcaldes. Ya se vería cuáles serán sus facultades más de fondo, y que se están discutiendo en el Senado. Con la convicción de que el proyecto era perfectible, y habiendo estudiado bastante votaba a favor, pues no era solo un compromiso de este gobierno, también lo fue del presidente Piñera, y había que hacerlo bien.

Confiaba plenamente en el gobierno actual, era diputado y presidente de un partido opositor, pero confiaba en el ministro en que se lograría el anhelo de la descentralización que permita elegir una autoridad regional anhelada en las regiones por chilenas y chilenos, más allá de los argumentos a favor y en contra planteados.

Había que sacar un buen proyecto de ley. Tenía una mirada positiva de que las autoridades se elijan, y no una mirada temerosa de poder elegir autoridades que hoy no son elegidas. Era partidario de que se elijan, tengas sus facultades y partir en algún momento. El debate estaba maduro, nunca será el momento para producir ese inicio, no lo fue hace siete años, nunca será oportuno, y por eso, había que decidirse y partir ya.

El diputado señor Chávez justificó su voto a favor, refiriendo que se ha señalado insistentemente el tiempo que han esperado las regiones. Se elige en las regiones al Presidente, al Core, alcaldes, concejales y congresistas, pero la primera autoridad de la región todavía se designa en Santiago. Los argumentos están dados, esta era la votación de la idea de legislar, y era bueno avanzar en mayor democracia regional. Al menos esta cámara en materia de competencias, que tanto se había señalado, esta misma Cámara ya se pronunció en su oportunidad.

El diputado señor Sabag votó favorablemente la reforma, porque si bien la norma no era perfecta, permitirá avanzar en descentralización. Creía que el país se ha construido de arriba hacia abajo, no de la base como en otras partes. Creía que era importante que los ciudadanos pudieran elegir a sus autoridades.

Recordó lo relatado en la sesión anterior, sobre el caso de Yasna Godoy, quien murió esperando un oncólogo para la provincia de Ñuble. En esa zona tienen que viajar a Concepción o Santiago para una quimioterapia. Estos son pasos decisivos para comenzar a pensar el país desde las regiones.

El diputado señor Saldívar justificó su voto a favor, expresando que en función de un fin superior, la descentralización del país, estaba a favor de la reforma. Si bien había aspectos que perfeccionar, que no era un proceso súbito ni espontáneo, estimaba que más allá de manifestarse escéptico en la posibilidad de avanzar, el compromiso de avanzar en respuestas a una sociedad que esperaba más democracia, creía que era un deber ético de todos los presentes.

Si a partir del mandato que se da, de alcanzar más democracia, se consigue, se habrá obtenido un logro que se tendrá que ampliar en el proceso que se llevará a cabo, para darle más sustancia a un proceso que transforme a Chile en un país distinto, y acabar con el centralismo. Si Santiago generaba una hipertrofia, el presidencialismo también era un fenómeno que atrofia a las regiones.

El diputado señor Andrade señaló que votaba favorablemente pero que, aun cuando no tenía las mismas confianzas que el diputado Monckeberg, prefería iniciar un proceso y la presión que tendrá, cualquiera sea el gobierno, de avanzar en el tema teniendo autoridades electas, será imposible de resistir, y por eso era tan necesario lo que se estaba votando.

El poder tiene una virtud y un defecto. Por Dios que costaba compartirlo, y para hacerse de él se debía presionar, no se entrega

dadivosamente, y quien presiona debía tener legitimidad, y no hay mejor legitimidad que tener la adhesión de la ciudadanía mediante el voto popular. Por ello era necesario, no tenía buena impresión del entramado completo, tenía dudas y discrepancias en materias de transferencia, la ley de rentas regionales era un pendiente.

Pero le hacía más sentido ver los procesos por parte de las comunas, ahí había un déficit tremendo, pero había que comenzar pues esto incluso beneficiaba a la región Metropolitana, que es la que tiene el peor aporte per cápita por ciudadano en este país, era bueno saber que reciben el peor aporte de recursos públicos. Por eso pedía tener presente que esa autoridad pesará 7 millones de votos, y confiaba que a su futuro gobernador provincial le garanticen que en la distribución de los recursos para las regiones, se tuviera presente la cantidad de personas que representaba.

El diputado señor Squella señaló que era promotor de la descentralización, lo ha mostrado cada vez que ha sido necesario, pero lo que se les estaba pidiendo era consignar el voto en relación a este proyecto. No se entendió la discusión del Senado, y no quería ser parte de eso.

Pronunciándose en general prefería abstenerse, sin perjuicio que en la votación particular, veía que había ánimo para aprobarla y si ello se extrapolaba a la Sala, habría una reforma, quería que fuera lo menos malo posible. No quería que la gente después le diga que ella quería votar por la persona que ahí tiene el poder, y no por el que está encabezando las protestas. Por ello, se abstuvo.

El diputado señor Trisotti señaló que era un diputado de región, que creía en la descentralización y evidenciaba que se necesitaba más descentralización. Pero era difícil legislar a ciegas, con la sola expectativa que el gobierno cumpliría. Era de los que dudaba, le faltaba confianza sobre todo cuando son muchos los ejemplos de compromisos que no se han cumplido, en particular con la región de Tarapacá. Por ello, se abstenía.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que sería muy breve. Muchos han luchado por años por el tema de la descentralización. Junto a varios diputados trabajaron con Esteban Valenzuela y Von Baer, quienes dieron su opinión favorable, y no había duda que no era el ideal que se quisiera. Los profesores no estaban de acuerdo, pero esto era un paso significativo en la descentralización.

2.- <u>Discusión Particular.</u>

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el numeral 7° del artículo 32, la frase “intendentes y gobernadores;” por “delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales;”.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación para sustituir su texto por el siguiente:

"1) Sustitúyese, en el numeral 7° del artículo 32, la frase "intendentes y gobernadores;" por "secretarios regionales y secretarios provinciales;"."

Puesta en votación la indicación **fue aprobada** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

2) Reemplázase, en el literal e) del número 2) del artículo 52, la expresión "intendentes, gobernadores" por "delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales".

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación para sustituir su texto por el siguiente:

"2) Sustitúyese, en el literal e) del número 2) del artículo 52, la frase "intendentes y gobernadores;" por "secretarios regionales y secretarios provinciales"."

Por su parte el Ejecutivo y el diputado señor Andrade presentaron indicaciones idénticas para incorporar al texto aprobado por el Senado a los *"gobernadores regionales"*.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación para incorporar al numeral, luego del punto a parte, el siguiente texto:

"Y agrégase, en el párrafo cuarto el número 2), luego de la expresión "Presidente de la República" la frase "o del gobernador regional"."

Puesto en votación el conjunto de indicaciones **fueron aprobadas** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación para incorporar un numeral 3) nuevo, pasando el 4) a ser 5) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“3) Agrégase, en el párrafo tercero del número 1) del artículo 53, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional”.”

Puesta en votación la indicación **fue aprobada** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

3) Sustitúyese, en el numeral 2) del artículo 57, la locución “Los intendentes, los gobernadores” por “Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales”.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación para sustituir su texto por el siguiente:

“3) Sustitúyese, en el numeral 2° del artículo 57, la frase “intendentes y gobernadores;” por “Los gobernadores regionales, secretarios regionales y secretarios provinciales”.”

Puesta en votación la indicación **fue aprobada** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

4) Reemplázanse los numerales 14° y 15° del artículo 93, por los siguientes:

“14°. Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios y gobernadores regionales;

15°. Calificar la inhabilidad invocada por un parlamentario en los términos del inciso final del artículo 60, o por un gobernador regional, y pronunciarse sobre la renuncia al cargo respectivo, y”.

Puesto en votación el numeral **fue rechazado** por once votos en contra, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno a favor y ninguna abstención.

5) Sustitúyese el artículo 111, por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional.

El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, al cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125.”.

El diputado señor Coloma observó la redacción 'durara por el término de cuatro años, solo para el periodo siguiente'. Tenía dudas sobre el segundo período, un gobernador leerá y consultará si puede repostularse sólo una vez, o si en total solo podrá ejercer ocho años.

El ministro Eyzaguirre señaló que reelegido sería consecutivamente. Si no ganara en el segundo intento, podrá postularse en la siguiente elección.

El diputado señor Browne señaló que estando de acuerdo en aclarar el tema de la reelección, sería bueno tener el compromiso del

Ejecutivo de avanzar en el tema de las reelecciones de las demás autoridades. No era presentable que los gobernadores regionales tengan esta prohibición, pero los parlamentarios no lo tengan. Desde el 10 de octubre de 2012, el gobierno se comprometió que en 2014 esto ya estaría aprobado, pero no se ha avanzado en el tema.

El ministro Eyzaguirre expresó que el sentido de la propuesta es que se tendría un régimen donde no pueda ocurrir que el gobernador pueda estar tres períodos consecutivos en el cargo.

El diputado señor Squella manifestó que estando de acuerdo con el sentido, podría tenerse a la vista el artículo 25 inciso segundo de la Constitución Política, a propósito de la situación del Presidente de la República, y que esa redacción se adaptase a esta situación.

El ministro Eyzaguirre señaló que no es claro si lo que se está planteado, que es un tema opinable, que a los ocho años debe dejar de ser, o que ocho y no más. Era un tema opinable.

El diputado Monckeberg, don Cristián, expresó que el ministro, en quien confía, señaló que había que ver qué es lo que se quiere, que se reelija solo una vez y nunca más, o si en cambio, se permitirá una ventana, y luego, que pueda volver a postular e incluso estar 8 años otra vez.

El Ejecutivo presentó indicación *para intercalar en su inciso cuarto, entre las palabras “será elegido” y “por sufragio universal” la frase “conjuntamente con la elección de consejeros regionales”.*

El diputado señor Cornejo consultó cuándo entrará en vigencia esto.

El Subsecretario de Desarrollo Regional señaló que la cuestión es que no importando la fecha, lo importante es que las elecciones vayan juntas.

El diputado señor Cornejo expresó que si no se aprueba esto ahora, no habrá ley para elegir gobernador regional.

El Subsecretario de Desarrollo Regional manifestó que la idea es amarrar la elección del gobernador al de los Core. La lógica es que si no hay el 2017, será el 2021, salvo que se modifique la fecha de elección de Core.

El diputado señor Andrade expresó que con la aprobación de esta norma, no podía haber elección de Core y gobernador por separado.

El diputado señor Coloma compartiendo la preocupación del diputado Cornejo, señaló que esto generará un segundo problema, que el año 2017 o en lo sucesivo, en la fecha de elección que coincidirá con la presidencial, se podrá tener cinco elecciones, presidente, gobernador, Core, senador y diputado. El Gobierno no ha sido capaz de darle domicilio para votar a la gente, y

se estaba legislando apresuradamente porque están entusiasmados por sacar esta norma, pero cuando se tiene esto, y no se discute que esta elección vaya aparejada a la elección de alcaldes y concejales, esto será difícil de modificar, y por lo tanto se quedarán con cinco votos el mismo día, la gente no entenderá nada. Ya cuando fueron cuatro candidatos en un proceso electoral, fue un colapso.

El abogado de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Gabriel Osorio, explicó que, precisamente, para ordenar la elección territorial, es que el Ejecutivo ha ingresado la indicación. La fecha de la elección de Core no está en la Constitución Política, sino en la ley orgánica respectiva, que establece que las elecciones de los Core será en la misma de las parlamentarias. Ahora bien, es posible que dicha ley orgánica sea modificada para cambiar la fecha de la elección, la indicación no obsta a ello, lo único que busca el Ejecutivo es que la elección de Core y gobernador sea en un mismo acto electoral.

El diputado señor Coloma difirió, pues quedaría en la norma establecido el gobernador con el Core juntos, pero va a quedar en la Constitución que es cada cuatro años, y si se quiere el 2017, se tendrá que modificar en lo futuro para poder juntar la elecciones, cuando se quiera para el año 2020 juntar las elecciones de alcalde y gobernador, habrá que hacer una reforma constitucional. De forma indirecta, está amarrado el que habrá cinco elecciones.

El diputado señor Squella, con la intención de ordenar, señaló que le parecía que estaban todos de acuerdo que, independiente del momento específico, la elección del gobernador fuera al mismo tiempo que el Core. No era de los que creía que quedará aquí amarrado con las parlamentarias, y en el articulado permanente, debía quedar lo que debe quedar en estado de régimen.

Era de la idea de revisar, recogiendo lo planteado por el diputado Coloma. Lo que se discutió en su minuto fue que era más apropiado igualarlo con las elecciones municipales, y dejar las elecciones nacionales solo para la elección parlamentaria y presidencial, y lo que se refiere a las elecciones locales, municipales y regionales al mismo tiempo. En régimen, habría que votarla a favor, y el resto, verlo en los transitorios.

El diputado señor Andrade manifestó que le seguía quedando la duda, hasta donde entendía lo que se dispondría era que el Core y gobernador fueran electos el mismo día. Pero si por ventura, no tuviésemos la posibilidad para que esto fuera el 2017, se tenía un problema. Lo que sugería era que entendiendo la voluntad del Ejecutivo, lo que sugería era aprobar y disponer un transitorio siendo explícito, hay uno, pero no es explícito. Convenía que fuera explícito.

El diputado señor Cornejo expresó que si bien era cierto lo que dijo el asesor señor Osorio, que el tema está en la ley orgánica, si se consagra un mandato en la Constitución Política ello era de rango superior. El problema práctico era que si la elección de los gobernadores no se podía efectuar, no se daría cumplimiento a una norma constitucional.

El asesor señor Osorio señaló la fecha no está en la Constitución Política, y para poder poner en vigencia esto, se requiere un artículo transitorio que disponga en líneas generales, que aparte de la reforma a la Constitución, se permita poner en práctica esta situación. Si no se alcanzase aprobar para que opere el año 2017, rige igual tanto el artículo 113 como la ley orgánica, para que los Core puedan ser electos.

Puesta en votación fue **aprobada** por diez votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade y Squella, y la abstención del diputado señor Coloma.

La Secretaría recibió una indicación del diputado señor Browne, para reemplazar en el inciso cuarto del artículo 111, contenido en el numeral 5) del texto aprobado por el Senado, la frase “cuarenta por ciento de los votos” por la frase “cincuenta por ciento de los votos”.

El diputado señor Browne explicó que la argumentación era simple. La ciudadanía no va a entender que la máxima autoridad salga electa con el 40% y no el 50% de los votos, con una segunda vuelta en caso de no alcanzarlo, es un hibrido. Cuando se busca una efectiva descentralización, esta propuesta no aportaba en tal sentido.

El diputado señor Coloma manifestó que la argumentación tendría lógica si no hubiese alcaldes en el país, y ellos son la máxima autoridad en la comuna. Ello es un error, acababa de ingresar una indicación para que los gobernadores sean electos por mayoría simple, pues si el alcalde se elige con mayoría simple, había que conservar esa lógica.

El diputado señor González expresó que esta norma fue muy discutida en el Senado, que el gobernador tuviera suficiente representatividad, se permite que se exprese una mayoría significativa, que no requiere una mayoría absoluta para no hacer rígida la situación. Él respetaría ese acuerdo, pues si la norma era modificada, podía constituir una norma insalvable con el Senado. En esto participaron todos los sectores políticos, era insuficiente la mayoría simple, un gobernador podría ser electo con el 20% de los votos.

El diputado señor Andrade señaló que cuando se habla de un gobernador, será un contradictor del gobierno central, y el gobierno central se elige con mayoría absoluta y en segunda vuelta en caso necesario. No parecía razonable que entre autoridades que tendrán tensión, una autoridad tenga una legitimidad distinta a la otra, y agregó que era tan extraña la situación que era posible que un concejal tuviera más votos que un alcalde en la misma comuna.
Desde el punto de vista lógico, ello es una atrocidad, era un muy mal argumento, y no le parecía que al presidente del país se le exija una legitimad mucho mayor que al gobernador. Para que tuviera la adecuada legitimidad era interesante lo que planteaba Browne, solo por esta vez.

El diputado señor Squella expresó que si se trataba de legitimidad, lo que le asignaba legitimidad a la autoridad era cuantos participaban

en el proceso, y habría que empezar a pensar en sus propias elecciones para que participen más personas. Incentivar la participación, ese es el camino de legitimar. Si en una segunda vuelta, alguien que ya dio su opción lo obligan a votar por una segunda opción para él, no sabía si eso dotaba de mayor legitimidad a ese electo.

El diputado señor Ceroni (Presidente) manifestó que uno era de la opinión del diputado Andrade, pero debía serse realista, y hubo que construir un acuerdo político, y por ello votaba en contra.

El diputado señor Andrade señaló que el fundamento para negarse a la reforma y lo que se busca es que tengan muchas competencias, porque será la autoridad, pero no daba lo mismo el quorum con que se elija.

Puesta en votación fue **rechazada** por los votos en contra de los diputados señores Ceroni, Coloma, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag y Squella, los votos a favor de los diputados señores Andrade y Saldívar, y ninguna abstención.

La Secretaría recibió, además, una indicación del diputado señor Coloma, para reemplazar en el inciso cuarto del artículo 111, contenido en el numeral 5) del texto aprobado por el Senado, la frase “cuarenta por ciento de los votos” por la frase “mayoría simple”.

Puesta en votación fue **rechazada** por los votos en contra de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Chávez, Andrade, Sabag y Saldívar, los votos a favor de los diputados señores Coloma, Monckeberg, don Cristian y Squella, y ninguna abstención.

El diputado señor Chávez presentó indicación *para sustituir en su inciso cuarto la frase “para el período siguiente” por la frase “por un período”.*

El Ministro Eyzaguirre señaló que la cuestión es que el gobernador no pueda estar más de dos períodos consecutivos, puede ser tres separados, pero no seguidos.

El diputado señor Ceroni (Presidente) sugirió que la redacción se revisara al final.

La Jefa de la División Políticas y Estudios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, señora Viviana Betancourt, expresó que si el ánimo es que la persona se desempeñe ininterrumpidamente ocho años, y una ventana, lo que viene del senado es correcto.

El diputado señor Coloma señaló que era un error establecer un 40% para la elección del intendente.

El diputado señor Chávez manifestó, solo para que se considere, la frase “durara cuatro años, pudiendo...”

Puesta en votación la indicación **fue aprobada** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y la abstención del diputado señor Coloma.

El diputado señor Andrade presentó indicación para incorporar nuevos incisos séptimo, octavo y noveno, del siguiente tenor:

"Si la vacancia del gobernador regional se produjere faltando menos de un año para la próxima elección, éste será elegido por el consejo regional, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Si la vacancia se produjere faltando un año o más para la próxima elección de gobernador regional, se convocará a los ciudadanos a una nueva elección en los términos que fije la ley orgánica respectiva.

El gobernador regional elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace."

El diputado señor Squella manifestó que la cuestión estaba acotada a la acusación constitucional, pero por qué no plantearlo para la vacancia en general.

El diputado señor Ceroni (Presidente) manifestó que le asaltaban dudas, pues terminaría siendo una elección indirecta. Si se ha elegido popularmente, en realidad sería una forma indirecta para la segunda mitad del periodo, era una facultad muy potente.

El diputado señor Chávez estaba de acuerdo con la propuesta, se concuerda con la vacancia de la Presidencia de la República, que distingue entre más o menos de dos años, era una propuesta coherente. Estaba de acuerdo en quitarle el apellido en el caso de la vacancia, no dejarlo solo en caso de acusación constitucional.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que tenía dudas sobre la acusación constitucional en este caso. Lo lógico era que la fiscalización del gobernador regional fuera de los consejeros regionales, y no el Congreso Nacional el que vea la continuidad del cargo del gobernador. Había que tener un debate más de fondo, si se tendrá una discusión sobre la acusación, que ello sea de modo autónomo y más adelante.

El diputado señor Andrade manifestó que veía una voluntad que esta regla opere por cualquier caso de vacancia. Entendía que el problema podría estar en acotarlo a la acusación constitucional.

El diputado señor Ceroni (Presidente) observó que la regla sería igual a la regla presidencial.

El diputado señor Andrade sugirió que quedara en dos años.

El Ministro Eyzaguirre señaló que la opción del Ejecutivo habría sido evitar que figurara en la Constitución Política este tema, a favor de regularlo en la ley orgánica constitucional, pues así ocurre con los alcaldes, Cores, concejales, por ello sugería evitar esta discusión y reabrirla en el momento de la ley orgánica.

El diputado señor Squella expresó que le daba la impresión que cuando de un órgano se dispone su forma de designación en la Constitución Política, lo general, por no decir la totalidad, era que las causales de cesación debiesen estar en la Constitución Política. Los casos referidos están en la ley orgánica porque ahí es donde se regulan en su integridad, no como en este caso. Por ello, podría haber sido bueno tener constitucionalistas para revisar esta reforma a la Constitución.

Es más, las causales de cesación en el cargo también debieron quedar en la Constitución, pero el reemplazo, el decir cómo se llega a ejercer en caso de vacancia, si es que se va a ver una vacancia, debiese verse para todas.

El diputado señor Andrade manifestó que este era un punto político, el gobierno tenía interés en que el gobernador fuera una autoridad potente, con lógica de legitimad política y respaldo institucional, por ello debían entregarle normativa para bien y para mal, del mayor nivel y rango. Le causaba extrañeza que el Ejecutivo, que le está dando al gobernador un rango importante, sugiera que esto deba quedar en una ley de menor rango. Quería ser coherente con que era un personaje muy importante, y si no, mejor todo a la ley común. Era importante para todos los efectos.

El diputado señor Squella sugirió que se replique la regla presidencial.

El Ministro Eyzaguirre señaló que en esto no hay una sola regla, incluso los parlamentarios en su modo de remoción tienen un procedimiento especial. Era un tema opinable, si quieren que la forma de reemplazo de vacancia quede en la Constitución Política, que así sea, pero sugirió eliminar la referencia a la acusación constitucional.

El diputado señor Squella manifestó que la cuestión era replicar la regla presidencial.

Puesta en votación fue **aprobada** por ocho votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Sabag, Saldívar y Andrade, ninguno en contra y la abstención del diputado señor Chávez.

El diputado señor Andrade presentó indicación para sustituir el inciso final por el siguiente:

“La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación y cesación del cargo de gobernador regional, y el órgano encargado de pronunciarse sobre ella.”

El diputado señor Squella consultó cuál era la diferencia con lo vigente.

El asesor de la bancada del Partido Socialista, señor Rodríguez, manifestó que el objetivo era salvar tres aspectos, lo relacionado con el numeral 4), que otorga competencia al tribunal constitucional, y los numerales 12) y 13), en relación a los artículos 124 y 125.

Lo primero era que las modificaciones, en relación al estatuto en incompatibilidades, había que entenderlo en el contexto de las autoridades. Elección popular nacional, estas causales están en la Constitución Política, pero en autoridades de elección regional, estas incompatibilidades, inhabilidades, el artículo 125 lo dejaba en manos de la ley orgánica, salvo el inciso segundo del 124, que dispone que los cargos son incompatibles entre sí.

Para todos esos supuestos, el órgano encargado de pronunciarse era el tribunal electoral. Esto se refuerza con el artículo 93 de la Constitución Política, que otorga competencia al tribunal constitucional, que habilita a pronunciarse sobre inhabilidades e incompatibilidades.

Las causales de inhabilidad de estas tres autoridades están completas en la Constitución Política, no en la ley orgánica, entonces, o hay un estatuto completo del gobernador en la Constitución Política, o había que remitir las cuestiones específicas a la ley orgánica.

Las modificaciones que se proponen al artículo 124 no serían necesarias, porque al discutir la ley orgánica ahí se van a discutir, e incluso aprobando esta normativa, se hace incompatible al momento de discutir la ley orgánica sobre el órgano encargado de pronunciarse sobre esta incompatibilidades, que por coherencia debiese ser el tribunal electoral y no el constitucional.

El asesor señor Osorio expresó que, coincidiendo con criterio señalado, solo cabía hacer una observación. Cuando se dispuso la referencia a los artículos 124 y 125, se referían fundamentalmente a que la Constitución Política vigente, dispone que la incompatibilidad es entre autoridades, y acá se adaptaba la nomenclatura y el 125, en la letra b), establece en el inciso tercero la pérdida o cesación en el cargo, por materia de probidad en las elecciones, por ello se hacía la referencia.

Ahora, el asesor tiene razón en que si la ley orgánica dispone las causales de cesación, el órgano competente no puede ser el tribunal constitucional sino que tendría que ser otro órgano, y la regla general es que sea el tribunal electoral o el Calificador de Elecciones, en primera o segunda instancia.

Secretaría de la Comisión propuso, a fin de integrar ambas posturas, la siguiente redacción:

“La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación y cesación del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125, y el órgano encargado de pronunciarse sobre ellas.”.

Se aprobó la propuesta de secretaría

El asesor señor Osorio expresó que, habiéndose aprobado tal propuesta, se entendía rechazado el numeral 4), que daba competencia al Tribunal Constitucional, por incompatible.

El diputado señor Squella señaló que había que ser explícita, que si no se quería que la materia fuera conocida por el tribunal constitucional se dijera en tal sentido, y no porque quedara la materia regulada dentro de una ley orgánica constitucional.

El diputado Monckeberg, don Cristián, expresó que se debía recoger la voluntad de la Comisión, que no sea el Tribunal Constitucional el órgano competente.

Puesta en votación la indicación **fue aprobada** por doce votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Coloma, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

El diputado señor Chávez presentó indicación *para incorporar un inciso final del siguiente tenor:*

“Una vez al año el gobernador regional dará cuenta pública del estado administrativo y político de la región ante el consejo regional.”.

El diputado señor Squella señaló que estaba de acuerdo en el contenido, pero debiese ser tema de la ley orgánica. No era coherente dejar fuera de la Constitución las causales de cesación, e incluir las autoridades a quienes se debe invitar a la cuenta pública.

El diputado señor Andrade sugirió que quedara sólo la obligación de cuenta pública.

El diputado Monckeberg, don Cristián, recomendó que quedara la obligación, y no a quienes se debe invitar, pues eso es procedimental. Incluso para el Congreso Nacional se modificó la Constitución Política para que la rendición fuese obligatoria.

El diputado señor Trisotti consultó por qué en mayo, y no una vez al año.

El diputado señor Andrade señaló sobre mayo que no hay dogma al respecto, pero en mayo ocurría la cuenta pública nacional.

Puesta en votación fue **aprobada** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

Puesto en votación el resto del numeral, esto es los incisos primero, segundo, tercero, quinto y sexto –referido al artículo 111 de la Constitución-, se aprobaron por doce votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Coloma, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

6) Derógase el artículo 112.

Puesto en votación fue **aprobado** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

7) Modifícase el artículo 113, en la siguiente forma:

a) Reemplázase su inciso segundo, por el que sigue:

“El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva, la cual además deberá entregar las herramientas que permitan el ejercicio de las facultades fiscalizadoras a cada uno de los consejeros regionales, especialmente frente al gobernador regional respectivo. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.”.

b) Suprímese su inciso quinto.

El diputado señor Chávez presentó una indicación *para reemplazar en el literal a) del numeral 7) la frase “a cada uno de los consejeros regionales” por la frase “del consejo regional”.*

El diputado señor Chávez señaló que la cuestión es que el Core tenga la facultad fiscalizadora, y no los consejeros.

El diputado señor Cornejo expresó que debía quedar claro que la facultad de fiscalización queda en el órgano colegiado, se establece una obligación de respuesta, que la facultad pertenece al concejo. La indicación del diputado Chávez se limita a que la fiscalización sea del consejo, pero debía quedar explicitado que al concejo le corresponde la atribución, debe existir la

obligación de contestar, dejando a salvaguarda que individualmente se puede pedir antecedentes.

El diputado señor Squella manifestó que esa alternativa sería replicar el artículo 52 de la Constitución. Acá las facultades de fiscalización de los congresistas son nulas, no se pretende que los parlamentarios puedan fiscalizar a los gobernadores regionales.

En los actos de fiscalización de los diputados, alguno podría tener la intención de fiscalizar la gobernación regional. Estaba claro que en los secretarios regionales era comprensible, porque era de la cadena presidencial, pero en el entendido que habrá un paulatino trasvasije, le quedaba cojo el rol que tiene la Cámara, y esto quedará en la Constitución Política.

El Ministro Eyzaguirre señaló que lo que se tenía que tratar era evitar una sobrecarga. El contrapeso natural fiscalizador del gobernador era el Core y la Contraloría General de la República, por tanto, no parecía necesario que otro poder del Estado opere sobre un tercer sector. Al decir de von Baer, el gobernado regional administra, el que gobierna es el gobierno. Preferiría que por el momento a nivel constitucional no envolver a la Cámara de Diputados en el tema.
El diputado Cornejo sugirió que el desarrollo del tema quede el en la ley orgánica.

Puesto en votación el artículo, con la indicación, fue **aprobado** por diez votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

8) Reemplázase, en el artículo 114, la expresión “podrá transferir” por “transferirá”.

El Ejecutivo presentó indicación *para eliminar el numeral 8).*

El ministro Eyzaguirre señaló que el programa de transferencia de competencia implicaba un costo político que aparece justificado. Pero no se podía obligar al Presidente a que lo haga, por ello no podía ser na voz imperativa, por ello se propone la indicación.

El diputado señor González estimó que la fórmula del Senado era la adecuada.

Puesta en votación fue **aprobada** por ocho votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, Gutiérrez, don Hugo, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade y Trisotti, en contra de los diputados señores González y Monckeberg, don Cristian, y la abstención del diputado señor Squella.

9) Intercálase, a continuación del artículo 115, el siguiente artículo 115 bis:

“Artículo 115 bis.- En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al delegado presidencial regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.

El Ministro Eyzaguirre señaló que algo ya se había dicho en la mañana, que esto suscito confusión en el Senado. Lo que se dice acá es que habida cuenta que el traslado de competencias será poco a poco, gradual, y eventualmente no total, porque habrá cuestiones que no serán transferidas, siempre será necesario que se coordine a los servicios públicos no transferidos. No pasan inmediatamente, ni todo, al gobernador regional, por lo que se necesita quien determine la situación, pues de lo contrario, se entendería que todos los servicios pasarían a ser concentrados nuevamente.

El diputado señor Gutiérrez expresó que lo que le preocupaba era que habría dos figuras que podrían tener las mismas potestades, que se verían como similares, y ello de verdad generará una disputa de poderes. Lo que se vería razonable era que existan los delegados provinciales, pero no alguien sobre ellos, de lo contrario, se generará alguien con más potestades que el que elige la ciudadanía, y ello sí tendrá un efecto perverso. Si lo que se busca es que alguien coordine los servicios, y ese alguien será el delegado, que era el intendente actual, tendrá una serie de atribuciones e impedirá que el gobernador regional mande. Al final del día, lo que ocurrirá es que los senadores oficialista que hacen la política interna en la región, la harán a través del delegado regional.

El Ministro Eyzaguirre manifestó que, solo a modo de conversación, compartiendo el sustrato, y como está de itinerante entre Cámara y Senado, olvida donde ha dicho qué, pero era menester recordar que se está descentralizando, que no es lo mismo que el federalismo. En la OCDE más de la mitad de sus integrantes no son federales y tienen autoridades elegidas a nivel regional. Al haber estado unitario, el presidente debe tener una expresión regional incluso cuando termine la transición. Así Italia, Francia, Portugal, se tiene una autoridad presidencial en la región, típicamente para aquellas actividades que nunca, era cierto, nunca digas nunca, pero el tema militar, relaciones exteriores, seguridad interior no podían transferirse.

Cuando son órganos desconcentrados, tienen una expresión regional, por lo que era necesaria una figura a nivel regional que coordine los servicios desconcentrados a nivel regional Era coherencia

administrativa, y lo que pasará es que coordinará más servicios el delegado presidencial, y cada vez más serán los coordinados por el gobernador regional.

El diputado señor Squella expresó que cuando se presentó el proyecto, consultó si había posibilidad de repensar la figura del delegado presidencial regional, en el entendido que habría delegados provinciales. La desconcentración del gobierno central, que hoy recae en autoridades regionales, convendría que fuera directamente a nivel provincial eliminando la figura del regional y el fantasma de la superposición de jurisdicciones.

Le hacía sentido para cuando un servicio público tiene aplicación más allá de una provincia, pero qué pasaría si, y recién entrando a materias de descentralización, con lo interprovincial que sea el primer paso de descentralización, y todo aquello que sea manejable al interior de cada provincia, sea desconcentrado en el delegado provincial.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que en la misma línea, y lo planteó ayer, en temas tan domésticos como los desfiles o actos oficiales, había maneras de ejercer bien o mal el cargo, pero estos cambios institucionales también se construyen sobre la lógica del buen ejercicio del cargo.

Ese era un punto, había que darle una vuelta a cómo administrar distinto las regiones, generar dos autoridades, dejaba fuera los temas de relaciones exteriores, defensa, son cuestiones indelegables, pero en administración del Estado, para eso existe el delegado o el intendente, y van a chocar. Lo que se plantea en relación a desconcentrar al interior de la región en gobernadores provinciales, eliminando el delegado regional, se podía aprovechar la figura de los seremi, y los seremi de gobierno que coordinen al resto de las seremi, pero crear una nueva figura, esto sí era duplicar cargos, funciones y presupuesto. Se le podría dar una vuelta.

No porque en Colombia y Francia, o Perú, que ha dejado bastante que desear en materia de regionalización, no la hicieron bien, no porque lo tengan creado será bula papal. La idea era buscar una alternativa distinta, se ha buscado por los parlamentarios, era posible indagar en ello.

El diputado señor Saldívar manifestó que aquí nos topamos con un problema que subyace en la conversación, que no ha sido explicitado. Chile tiene estructura unitaria, era muy presidencialista, el Presidente de la República que es el jefe del estado por esa misma condición debe tener delgados en el país que en su representación supervigilen, pues la responsabilidad final recae en el jefe de Estado.

Había que pensar en este proceso descentralizador, que regula las facultades que tendrán el gobierno regional o el delegado, en que había que pensar que el propio Presidente también tiene que desprenderse de algunas facultades. Resultaba incompatible un estado unitario presidencialista con la efectiva descentralización, con aspectos centrales para el desarrollo de la región. El tema era complejo, y las tensiones que se generarán no solo estarán en el

centro a través de esta figura que se está conversando. Era muy importante poner rigor en este examen.

El diputado señor Ceroni (Presidente) señaló que lo que veía era que mientras no se cambie el sistema de gobierno, tener un sistema presidencialista que no tiene que ver con la descentralización, el Presidente debe tener representantes en cada región y provincia. El gobernador regional tiene que ver con darle atribución a las regiones para gradualmente asumir responsabilidades. Se debía cambiar todo el sistema de gobierno, quizás hacia uno parlamentario, quizás uno semi presidencial, pero ello era otra discusión.

El diputado señor Squella expresó que nadie dice que no tenga representación, sino que en lugar de 15 regionales, sean solo en las provincias. Alguien podrá decir que es más tarea coordinarse con 54, pero las figuras de los seremi no se alteraban, y lo que ocurría hoy era que cada seremi tiene más relación con su ministerio a la hora de tomar decisiones que con el intendente, salvo en las tareas que requieren más de una disciplina.

Lo que encontraba que sí resolvía de buena forma era empoderar a los provinciales, pues ello despejaba la sombra por quién es la autoridad máxima regional. Por más poder que tenga, serán menos los habitantes que tendrá dentro de su provincia, no serán los mismos que los que serán gobernados por la autoridad regional.

Lo único que no quedará resuelto, y si el Subdere los convencía, era que no sería aplicable por los temas de los servicios públicos que se aplican más allá de la provincia, pero esas cosas quizás podrían asignarse a los gobernadores regionales.

El Ministro Eyzaguirre manifestó que eran dos temas. Uno el que los gobernadores con los consejeros tengan una gobernanza propia y crecientes atribuciones al interior de la región. Otra cuestión distinta es cómo el Ejecutivo se organiza a lo largo del territorio. El poder presidencial, en Chile por una larga historia, tenemos el nivel presidencial, el nivel regional y el provincial, y no se puede borrar el nivel regional, porque hay muchas cosas de la llegada del Presidente al nivel regional.

Las políticas generales las hacen los ministerios y bajan al territorio a nivel de los seremi, no hay equivalente de eso a nivel provincial. Toda la organización de los servicios públicos que se transfieran están desconcentrados a nivel región, y se haría un salto gigante si de una plumada se pasara de Presidente a provincia, porque toda la bajada del Estado descansa inicialmente en región. Puede ser una discusión legítima, pero no se puede hacer de la noche a la mañana.

En todos los países en que hay descentralización, hay muchas experiencias, se da esta duplicidad por naturaleza. Cómo se puede proceder, tratando que la superposición no exista, la única forma que no hubiese tal superposición sería en un régimen absolutista, pero en la república se persigue que siempre haya pesos y contrapesos, existirá siempre una tensión, y si lo

urticante era el nombre, era una discusión. Pero debía haber un descanso del nivel presidencial en el nivel regional, de lo contrario se borra el mapa de la autoridad ejecutiva.

El Subsecretario de Desarrollo Regional señaló que para complementar, la descentralización en un Estado unitario debía darse sobre el principio de la exclusividad de la competencia, y había tres niveles competenciales. Toda la descentralización se haría a partir de entregar competencia y recursos en fomento productivo, desarrollo territorial e infraestructura. Así, la seguridad del estado no estaba en el esquema.

Había otros niveles que debían seguir su normal desenvolvimiento e incluso de ello se sigue el éxito de la descentralización. El general de carabineros se vincula con una autoridad regional, la corte de Apelaciones, el Registro Civil, a todos les interesaba que esos servicios sean eficientes, que haya expedición en la atención al público y no se descentralizará esos servicios porque lo que se debía hacer era que fueran muy bien desconcentrados, pero con buena supervigilancia, para no perder calidad en el servicio.

Era ineludible que la experiencia comparada ha tenido evolución. Cuando se analiza el caso francés, donde el año 1981 u ‘82 el presidente Mitterrand transformó el estado central a descentralizado, se consagró el presidente del consejo regional y mantuvieron la figura del prefecto, y lo que ha evolucionado es que el prefecto ha perdido notoriedad.

El ministro aludió a lo no contemplado, el cómo se desconcentra mejor el estado en el territorio, y cabe el rol de los seremi en el futuro, o la macroregión, pero no se debía necesariamente tener esa estructura en todos los territorios, el gobierno central podría agruparse de manera distinta según la materia que le incumbe.

Por ahora, en los primeros años de instalación de los nuevos gobernadores, la necesidad imperiosa de que el gobierno central mantenga la unidad de ciertas materias implicaba el éxito del proceso.

El diputado señor Andrade señaló que esta era una discusión equivocada, este era un problema político. El problema era simbólico, ese era el punto, porque le resta credibilidad cuando permanece en la región una autoridad designada por el Presidente, que a la vista del ciudadano tiene más poder que el gobernador electo democráticamente. No si tiene más o menor transferencias.

Lo que había que hacer era una decisión política que se haga cargo de esta dificultad, todas las demás se pueden resolver. Esto puede ser una autoridad que vaya despareciendo, pero el tema no era qué pasara en cinco años más, el problema era hoy día, el carácter y profundidad del tema.

Reconociendo que había un conjunto de cuestiones de carácter regional, se requería una autoridad que represente al gobierno, ok, eso se

aprobará, pero haría bien a la imagen, a la vocación del proceso, dejar fuera de toda suspicacia que la autoridad representativa no sea un contrapeso a la autoridad elegida democráticamente, pues tienen una legitimidad distinta.

El seremi de gobierno cumple esa tarea, que es quien subroga al intendente en su ausencia. Así, podría asumir la totalidad de tales funciones. En el ámbito de la región, el seremi se puede entender con la corte de Apelaciones, le pueden pedir autorización para los desfiles, todas las cosas, y es una autoridad que ya está construida y no aparece como la antítesis que vamos a elegir, diremos “pueden elegir pero le pondremos este funcionario al niño que lo va a vigilar”.

Como evitar eso, eso era relevante, los procesos de descentralización cuando había desconfianza debían tener símbolos nítidos, y para eso podría el seremi ser el representante a nivel regional del Presidente.

El diputado señor Cornejo no corregiría al diputado Andrade, sino que profundizaría en lo mismo. Debía existir una autoridad, como se llame que es la proyección presidencial en el territorio, eso estaba fuera de discusión, si no estaríamos caminan hacia un estado no unitario, que las regiones tendrían policías propias, eso no se discute acá.

El tema era político, pero también estético. Que distintos servicios de la región no dependerán de él implicará que, cuando le pidan una obra pública, tendrá que decir que eso no era de su competencia, todo será del delegado presidencial. En la práctica coexistirá una autoridad electa democráticamente, electo por las personas para que resuelva problemas, que en la práctica no podrá resolver las demandas legítimas de las regiones.

Lo que puede eventualmente producirse es una coexistencia tensa. Esto se puede entender acá, pero era complejo explicarlo a la ciudadanía en un tiempo más la naturaleza de la autoridad que se elegirá, que estará impedida de actuar en plenitud.

Si mañana el gobernador llama al director de Serviu, y le dice que estima necesario pavimentar la avenida España en Valparaíso, el director Serviu le podría “decir yo me entiendo con el delegado provincial”.

El Subsecretario de Desarrollo Regional manifestó que cabía hacer una distinción entre la situación en régimen y durante el período de transición. En régimen, tendrá tres bloques de competencia, mientras tanto, se definió un mecanismo que resuelve el tema de la coordinación, el anteproyecto regional de inversiones, ahí tiene que haber una decisión.

El diputado señor Cornejo consulto si puede haber un conjunto de inversiones en esos temas.

El Subsecretario de desarrollo Regional, señaló que eran temas solo de inversión física los que se hablan cuando se habla de inversión.

El Ministro Eyzaguirre expresó que con todo el respeto, los argumentos han sido consistentes, pero todos estábamos mentalizados en una mentalidad presidencialista, en el sentido que hay una autoridad que “incuestionablemente la lleva”, esa era la forma que hemos vivido 200 años. Cuando el país decide descentralizar, pero seguir unitario, se debía asumir que se funcionará de otro modo, y que determinadas decisiones emanaran de arriba hacia abajo, y otras, de abajo hacia arriba. Va a coexistir esto, no cabía mentirse, lo contrario sería que habrá autoridades únicas.

O es un sistema como el que conocemos, o lo otro es federalismo. Cuando se va a modelos híbridos, que era necesario con una democracia horizontal, se tendrá que ver que habrá un representante del Presidente en cada región, pues el presidente tendrá un conjunto de atribuciones, y otro conjunto de cuestiones serán del gobierno regional, que emanará del electorado de la región, era un modelo de doble entrada.

Había que comenzar a pensarlo de otro modo si se quería avanzar en descentralización, pues lo otro es quedarse tal cual, o irse al federalismo completo.

El diputado señor Cornejo señaló que no quería abrir una polémica, entendía que debían coexistir los órganos, pero coexistir dos autoridades en un país que no tiene esa cultura, generará tensiones políticas. La seguridad pública no se estaba discutiendo, era así y estaba claro que fuera así, pero cuando el gobernador quisiera hablar el tema con el ministro del Interior, el ministro podría decir 'ese tema lo veo con el delegado'.

No solo se veía una aprehensión, que la hay, pero lo que pasaba era que el tema de los contrapesos funcionaba cuando había separación de poderes públicos, y en este caso no había un contrapeso, lo que hay son dos autoridades con facultades distintas que trabajan en un mismo espacio físico.

No debería por qué haber un mecanismo de solución de conflicto, aun cuando no exista el conflicto en la ley. Habrá un gobernador regional con el 50% de los votos y habrá materias en las que no se podrá meter, habría que decir eso antes de postular.

Por último, habría que decir que la influencia política eterna a la región no se manifestará en el gobernador, sino en el delegado presidencial. Por ejemplo, que había parlamentarios, senadores, u otros actores que opinan sobre la designación de las autoridades regionales.

El Ministro Eyzaguirre manifestó que no había escuchado nunca algo como eso.

El diputado señor Cornejo expresó que esto debía quedar expresado en la historia de la ley, debía quedar registrada esa aprehensión.

El Ministro Eyzaguirre El señaló que el diputado Cornejo había puesto un punto relevante, no era posible estructurar de modo científico que de aquí a la izquierda será de tu competencia y de acá, lo otro, y por ello se opusieron a un cronograma. Porque como bien dijo el diputado Cornejo, esto será objeto de negociación y experiencia, y cuando haya problemas ambientales o sociales, o del más diverso tipo, y algunas competencias las tenga uno u otro, la propia experiencia dará cuenta que esas materias son indivisibles y debiesen estar en una sola mano.

Por ello, al ver las competencias, se ha visto una forma de solución de competencias, y la práctica dirá como se verá en terreno, qué cuestiones son indivisibles, eso se verá en la práctica. Desde el momento que se ve que todos los poderes están adscritos en el intendente, todo descansa regionalmente en el intendente y el seremi, no puede de la noche a la mañana tener claridad qué resultará competencia de uno u otro.

Rabindranath Quinteros durante el debate en el Senado, señaló que cuando comenzó a ser intendente, tenía alcaldes que eran de la dictadura, y fueron encontrando campos de colaboración. Sin convivencia, solo a punta de conflicto, se tendría una parálisis. Si no somos capaces de transitar a un proceso de descentralización que tendrá conflictos, francamente entendía las aprehensiones, pero no veía otra solución. Será la práctica la que demostrará que se cortó incorrectamente el paño, y habrá que corregir.

El diputado señor Chávez expresó que ya se ha planteado el punto, y se puede compartir en un sentido u otro. Esto era parte de la distribución del poder y de la profundización democrática de la autoridad regional. Compartiendo el diagnóstico, el deber era aminorar lo más posible el eventual conflicto. Entendiendo que habría un aprendizaje, pero debía aminorarse.

Entonces, cuál era el tema práctico. Cuando el gobernador, investido de una representación regional no pueda revolver cuestiones prácticas, lo que se verá será minar su legitimidad, y ello era complejo. Tampoco había que mentirse ni pasarse películas, había un riesgo que los delegados intenten hacer paralelismo político en sus regiones. Se puede decir que eso no es malo, pero el problema que se produciría era el problema de tener un buen gobierno.

Para dibujar soluciones. Por ejemplo no le gustaba la solución propuesta por el diputado Andrade, solo cambiaba el sujeto, el seremi será el empoderado, dejaba el problema igual. Estimó que la solución pudiese ir por forzar lo más posible la coordinación de la actividad nacional con el gobernador regional. En este caso, en el artículo 111 cabía revisar que debía entenderse por relacionamiento, si solo para informar, o que el ministerio hará ‘x’ programa de inversión, se relacionará no solo para informar, sino si también para construir un acuerdo.

En esta situación, estamos en un estado unitario, se quería perseverar en ello, pero había contradicciones, era partidario de otra cosa, en este entendido la solución, se imaginaba, debería ir en forzar esta relación entre el

gobernador y el delegado presidencial, esa era la única alternativa. Se han insinuado las asignaciones regionales de inversión, pero no se ha dicho que el Core incluso puede rechazarlo, entonces, se establece una especie de quiebre que deberá solucionarse, pero hay facultades que serán conocidas por el delegado que no se refieren a cuestiones presupuestarias, puede haber otras, se imaginaba algunas, y podría producir un problema de convivencia, y el problema puede erosionar la legitimidad del gobernador, frustración no solo en quien ostenta el cargo, sino en la ciudadanía.

Esa era la reflexión que daba vuelta acá, y la cuestión era buscar los mecanismos o fórmulas para que ello se produzca lo menos posible, y que sea lo menos dañino para lo que se plantea.

El diputado señor Gutiérrez señaló que el estado-nación estaba resguardado, las fuerzas de orden, seguridad, defensa, relaciones exteriores seguirían en el nivel central, la jurisdicción siguen siendo nacional, las leyes también, la unidad estaba preservada. Consultó que más habría que preservar.

La pregunta, para que quedara en la historia fidedigna, es que hoy la autoridad regional era el intendente. La pregunta era si la autoridad regional será el gobernador regional, o se llamará delegado presidencial, quien será la primera autoridad. Entendía que este proyecto era para crear el gobernador regional, no recordaba mucho, pero creía que esto ya se discutió en la ley de transferencias.

En lo que a uno le preocupaba, era quien sería la primera autoridad regional, y este proyecto debió ser más mínimo, y todo el tema relacionado con competencia debía ser tema de la ley orgánica sobre transferencia. Se había debatido sobre una figura que se crea a propósito de que se puede elegir a un gobernador regional.

Aparte de lo estético, la gente no entenderá. Si habrá facultades que tenga el gobernador que queden condicionadas a lo que diga el delegado presidencial, si habrá facultades que va a tener el día de mañana el gobernador regional que estén condicionadas a un sí del delegado. Quería preguntarlo, no estaba aseverando nada. Le interesaba que el gobernador fuera la primera autoridad de la región, Chile era un país unitario, y son suficientemente potentes las cuestiones del nivel central para que haya dudas en el tema.

Si se permitiera hacer normas jurídicas para el buen funcionamiento regional cabría la observación, pero nada de eso se está discutiendo. Esto es una reforma que crea el gobernador regional, pero parece que fuera un proyecto para crear el delegado presidencial, cuando lo prioritario debió ser el gobernador regional. Lamentablemente la centralidad está en el tema del delegado, por un tema estético, pues lo es.

Si se dice que la respuesta era negativa a la pregunta condicionada, pero si no era así, por los gestos que hacen los invitados, sería distinto. A la ciudadanía le podría parecer inconveniente tener la figura planteada,

y ahí habría que ver qué competencia se dará al delegado, y por ahora concentrarse en el gobernador. Parecía que era una figura para controlarlo de que cometa exabruptos.

Consultó si no habría sido más sano discutirlo en la ley de transferencias. Se le dio una serie de facultades al intendente en la ley de transferencia, y que ahí se hubiese cambiado el nombre y tenido la discusión, pero se ve poco presentable discutir la elección popular de la primera autoridad, pero acompañado por este delegado.

El diputado señor González manifestó que lo primero era reconocer el problema, entre la autoridad que se quieren crear, las dos autoridades, y que ese tema de relación había que resolverlo lo mejor posible, sabiendo que tensiones siempre va a haber, y descoordinaciones en el estado unitario hoy ya ocurren.

Estimó que debía distinguirse las dimensiones del problema, que era el carácter simbólico, el que se crea una figura nueva que parecía muy potente y parecía concentrar la competencia, facultades y poder que tiene el intendente actual. El primer problema era que cuando se cambiaba el nombre de intendente a gobernador, pareciera que no se resalta y no se estaba potenciando el rol de esta nueva autoridad, la imagen pública era que el intendente era el que tenía el poder en la región.

Así, uno de los primeros asuntos, por la eminencia de dignidad y fuerza que tiene el cargo, sería volver a pensar en que el nombre que se le ha dado, para mejor resolver, cabría volver al uso de la voz intendente, porque ese es el nombre que la gente entiende que tiene el poder, eso es lo simbólico.

Lo otro, es la distribución de competencias. Había que ver las transferencias que el gobierno propone que se logre con la creación del gobernador regional, y había un campo muy importante de entender, que ha tratado de entender a fondo, y se refiere a las de planificación de la región, de ser capaz que en distintos ámbitos el gobierno regional de modo unificado tenga competencia tanto a nivel de ordenamiento territorial, como un plan de transporte de la región, un plan de desarrollo productivo, y un plan de desarrollo de vialidad, la infraestructura de todo lo que es el sistema de movilidad urbano. Si esos planes son bien hechos, sería un éxito.

Si todo lo que ocurre en la región, y que depende del gobernador y de los servicios públicos que son dependientes del Presidente de la República, queda explicitado en los planes, en el plan de desarrollo económico, sobre el sistema productivo, la vocación productiva de la región, y se establece por ley que ello debe quedar dentro de las políticas nacionales y que no pueda ser modificado, sería un campo común en que no pueden intervenir los seremi, era un campo donde la determinación del poder de decisión y lo que se haga en la región será determinado por el gobierno regional.

Todas aquellas facultades de planificación y ordenamiento, que se entregan, son funcionan para el conjunto del aparato del Estado, y no solo bajo la dependencia del gobernador

Un tercer elemento, debiera aplicarse la idea de coordinación. El Estado necesita coordinación entre la autoridad elegida y la delegada. En ese sentido, dentro de esa obligación de coordinación, debiese haber una instancia, un espacio, que obligue a coordinarse a la autoridad elegida entre el estado unitario y la autoridad elegida.

En ese sentido, el concentrar la autoridad que tiene el seremi de gobierno interior, ello ayudaría a solucionar el tema de imagen de un poder paralelo.

El Ministro Eyzaguirre, sobre la dependencia, los servicios públicos que dependan de ambos, el léxico era el mismo, se relacionan coordinadamente. Sobre cambios en la esfera simbólica. Quien crea que el conflicto era evitable, no estaba de acuerdo con esa persona, cuando las colonias fueron tomando grados crecientes de independencia, actuaban y tenían una suerte de delegado del rey, que era una persona no grata.

La tensión entre los Cores y el intendente era real, ya tenemos un problema. Recordó que fue ministro de Hacienda, lo más cercano al sueño del déspota ilustrado, y señaló que este problema será peor, porque cada vez más el delegado será alguien non grato, pero debía comenzar a caminar ahora. Sea cual sea la solución sobre el tema de las pensiones, no creían que algunos no seguirían gritando contra las AFP. Se ha hecho un tremendo cambio en la lógica de la educación, y se sigue con el voucher. El problema persistirá, y se puede elegir regularlo bien, o creer que no existe.

En el proyecto de competencias se debía tener la mayor claridad posible para saber qué hace quien, pero no había alternativas. Para lo simbólico estaban disponibles, pero una concepción distinta no lo era. Lo otro era tirarse al vacío en una especie de federalismos.

El diputado señor Ceroni (Presidente) manifestó que esto era relevante, ha habido discusión pero ninguna propuesta concreta de reforma. Aquí el problema era que si no se pone en votación, no se puede continuar con la discusión, el proyecto íntegro se basaba en esto y lo ya aprobado.

El diputado señor Andrade conminaba al ministro a no darse por derrotado. Por alguna razón, que no es técnica, se cambió la voz intendente, y ello no tiene relación con el intendente, era esencialmente simbólico, y uno era consiente por eso.

Pero la cuestión era cómo colaborar. Imagínese al gobernador de su región, a los delegados provinciales de sus provincias, el delegado provincial Cordillera representará dos millones de personas, de eso se hablaba, por dios que era relevante lo simbólico. No había escuchado al gobierno por qué no el seremi, pero aun no escucha por qué no el seremi.

Si se dice que el seremi no, porque es designado por el Presidente, ya tiene la facultad de subrogar el intendente cuando no está, tiene nivel de coordinación, enfrenta los problemas cuando los intendentes no dieron el ancho, la cuestión era hablar las cosas como son.

No se podía evitar las fricciones, pero sí se podía trabajar para que el tema no fuera tan complejo, ¡ay señor!, si el supremo gobierno dice que el seremi no por... habría alguna razón, quizás haya alguna explicación.

El Subsecretario de Desarrollo Regional expresó que se debía seguir un cierto diseño, y lo que se descentraliza es el ministerio del Interior, porque las facultades del intendente se relacionan a través del ministerio del Interior. Se podía estar de acuerdo en lo simbólico, se le cambia el nombre del delegado a un seremi, pero ello requiere, ya habría que modificar la estructura de la Secretaría General de Gobierno, y no sabía si era conveniente mejorar las dos figuras que se creaban o esa propuesta. Si lo simbólico era tan importante, la discusión era sobre cuál sería el nombre de esa figura.

Se discutió durante un año sobre el nombre. La propuesta del gobierno era mantener intendente para el gobernador regional, así se firmó la reforma constitucional, pero después de una larga discusión se acordó que el nombre debía ser gobernador regional para el electo, se acudió a la semántica del concepto, se revisó la historia para resolver el problema simbólico, pero el tema de las facultades o se corre para allá o acá, pero alguien debe tener las facultades.

Parecía ser claro que se requiere una figura del Presidente en la región, no de un ministro, entonces, ahí hay una diferencia. Una solución sería llamarse secretario regional coordinador, y ahí habría una solución, o secretario regional. Si eso solucionaba, no veía problema.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación *para sustituir en el texto del artículo 115 bis, del numeral 9), las referencias a "delegación presidencial regional" por "secretaría regional", "delegado presidencial regional" por "secretario regional". Y para incorporar, en su inciso segundo, luego de la palabra "región" una coma.*

Puesto en votación el artículo con la indicación, fue **aprobado** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

10) Modifícase el artículo 116, en los siguientes términos:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el que sigue:

"Artículo 116.- En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial

provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.”.

b) Efectúanse, en el inciso segundo, las siguientes enmiendas:

i. Sustitúyese la voz “gobernador” por la expresión “delegado presidencial provincial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente”, las dos veces que aparece, por la locución “delegado presidencial regional”.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación *para sustituir en el inciso primero del artículo 116, del literal a) del numeral 10), las referencias a “delegado presidencial regional” por “secretario regional”, a “delegación presidencial provincial” por “secretaría provincial”, y “delegado presidencial provincial” por “secretario provincial”.*

Y para sustituir en su literal b) la expresión “delegado presidencial provincial” por “secretario provincial”, y delegado presidencial regional por secretario regional”.

Puesto en votación el artículo con la indicación, fue **aprobado** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

11) Modifícase el artículo 117, del modo que sigue:

a) Reemplázase el vocablo “gobernadores” por “delegados presidenciales provinciales”.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación *para sustituir la expresión “delegados presidenciales provinciales” por “secretarios provinciales”.*

Puesto en votación el literal con la indicación, fue **aprobado** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

b) Sustitúyese la palabra “delegados” por “encargados”.

Puesto en votación el literal, fue **rechazado** por once votos en contra, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don

Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno a favor y ninguna abstención.

12) Sustitúyese el artículo 124, por el siguiente:

"Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, delegado presidencial regional y delegado presidencial provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.

Los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, presentaron indicación al artículo 124, propuesto en el numeral 12), *para sustituir la expresión “delegados presidenciales regionales” por “secretarios regionales” y “delegados presidenciales provinciales” por “secretarios provinciales”.*

El asesor señor Osorio señaló que actualmente, el artículo 124 de la Constitución Política reconoce esta atribución al intendente y al gobernador, ellos tienen fuero, y se dispone que deben ser desaforados. Así, lo que estableció el proyecto era agregar al gobernador regional electo la prerrogativa del fuero. No era el único caso en que se reconocía diversas calidades de fuero, los ministros de Estado tienen el fuero civil, cuando son demandados civilmente el Senado debe pronunciarse sobre la admisibilidad de la acción.

El diputado señor Ceroni (Presidente) expresó que estaba claro el tema.

El diputado señor Andrade manifestó que los designados no debían tener fuero.

Puesto en votación la indicación, fue **aprobada** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

El diputado señor Andrade presentó indicación para modificar el numeral 12 del artículo único, que sustituye el artículo 124, de la siguiente forma:

1.- suprímese en el inciso sexto la expresión “delegado presidencial provincial”, y la coma que le precede.

2.- suprímese en el inciso sexto la expresión “o designación, según sea el caso”.

3.- suprímese en el inciso séptimo la expresión “delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial” y la coma que la precede.

4.- suprímese en el inciso octavo la expresión ““delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial” y la coma que la precede.

Puesto en votación el artículo con la indicación, fue **aprobado** por siete votos a favor, de los diputados señores González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, y cuatro en contra, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, Chávez y Sabag.

13) Introdúcense, en el artículo 125, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “los cargos de alcalde” por “los cargos de gobernador regional, de alcalde”.

b) Reemplázase, en el inciso tercero, la locución “el cargo de alcalde” por “el cargo de gobernador regional, de alcalde”.

Puesto en votación el numeral, fue **aprobado** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

14) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 126, la palabra “intendente” por “gobernador regional”.

Puesto en votación el numeral, fue **aprobado** por once votos a favor, de los diputados señores Ceroni, Cornejo, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, ninguno en contra y ninguna abstención.

15) Agrégase, como disposición vigésimo octava transitoria, la siguiente:

“VIGÉSIMO OCTAVA.- Las modificaciones introducidas a los artículos 111, 112 y 115 bis entrarán en vigencia una vez publicada la ley orgánica constitucional que fije las atribuciones entregadas a los nuevos gobernadores regionales.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales. Asimismo, desde que asuman estas autoridades electas, las normas legales que atribuyan funciones al intendente se entenderán referidas al delegado provincial que corresponda, salvo aquéllas que, expresamente, le otorguen al intendente funciones en cuanto órgano ejecutivo del gobierno regional, las que se entenderán referidas al gobernador regional.

Mientras no ocurra esta asunción, las competencias ejecutivas de los gobiernos regionales serán desempeñadas por los intendentes designados por el Presidente de la República. Durante el mismo período el presidente del consejo regional permanecerá en funciones.

Igualmente, mientras no ocurra la asunción de los gobernadores regionales, los intendentes designados por el Presidente de la República seguirán sujetos a las normas de los artículos 32, 52 y 57 de esta Constitución.”.”.

El Ejecutivo presentó indicación para sustituirlo por el siguiente:

"VIGESIMOCTAVA. La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se verificará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece los incisos cuarto y quinto del artículo 111 y una vez promulgada la ley orgánica constitucional que determina la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias, conforme lo establece el artículo 114.

Sin perjuicio del período establecido en el inciso segundo del artículo 113, la ley orgánica constitucional señalada en los incisos cuarto y quinto del artículo 111 podrá modificarlo para que los períodos de ejercicio de gobernadores regionales y consejeros regionales coincidan.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente referidas al delegado regional presidencial que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.".

El Ministro Eyzaguirre señaló que lo que estableció el Senado, como explicó en la mañana, fue que se opusieron a dar la unanimidad para ingresar la indicación que estaba ahora en discusión, sobre que la secuencia de aprobación sea primero aprobar la ley de transferencias de competencias, y una vez ello, se puede ingresar la ley de elección de gobernadores regionales. Por eso, habida cuenta que no había ninguna relación lógica entre una cosa y otra, se planteaba esta indicación. Eso lo primero.

Lo segundo, habida cuenta que los Core fueron aprobados para ser electos el año 2013, tenemos una coincidencia en la elección presidencial, de diputados, senadores, consejero regional y ahora gobernador. Ya se resolvió que gobernador y consejeros sean el mismo año. Había quienes han argumentado, no sin fundamento, que la coincidencia fuese con alcalde y concejales, para que en otra fecha ocurran las elecciones nacionales.

Esta reforma lo que pretende es que se pueda ver una forma de recalendarizar, y así pueda haber elecciones el año 2017 y 2020, por ejemplo. Si no lo hacían acá, no se podrá recalendarizar a lo futuro.

El diputado Monckeberg, don Cristián, observó dos cosas, sobre redacción y los argumentos. La redacción del primer inciso, no sabía si técnicamente era viable, el papel aguanta todo y si se tiene los votos, ok, pero era raro que una reforma constitucional disponga que ella entrará en vigencia una vez que todas las leyes que la desarrollan entre en vigor. En caso de no estar esas leyes, se echaba todo por tierra, quizás no estaba bien lograda la redacción, era difícil entender que la reforma dependerá que produzca efecto el que sean electos.

Puesta en votación la indicación fue **aprobada** por diez votos a favor, de los diputados señores Ceroni, González, Gutiérrez, don Hugo, Monckeberg, don Cristian, Chávez, Sabag, Saldívar, Andrade, Squella y Trisotti, y la abstención del diputado señor Cornejo.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión no declaró inadmisible ninguna indicación, sin embargo, rechazó los siguientes numerales del artículo único e indicaciones:

1.- El numeral 4) del artículo único del texto aprobado por el Senado.

2.- Indicación del diputado señor Coloma, para reemplazar en el inciso cuarto del artículo 111, contenido en el numeral 5) del texto aprobado por el Senado, la frase “cuarenta por ciento de los votos” por la frase “mayoría simple”.

3.- Indicación del diputado señor Browne, para reemplazar en el inciso cuarto del artículo 111, contenido en el numeral 5) del texto aprobado por el Senado, la frase “cuarenta por ciento de los votos” por la frase “cincuenta por ciento de los votos”.

4.- El literal b) del numeral 11) del artículo único del texto aprobado por el Senado.

V.- ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

Vuestra Comisión incorporó las siguientes adiciones y enmiendas al texto aprobado por el H. Senado:

Artículo único

N°1

Se reemplazó la frase “delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales” por la frase “secretarios regionales y secretarios provinciales;”.

N°2

Se reemplazó por el siguiente:

“2) Introdúcense en el número 2) del artículo 52, las siguientes enmiendas:

a) Reemplázase en el literal e) la expresión “intendentes, gobernadores” por “gobernadores regionales, secretarios regionales, secretarios provinciales”.

b) Agrégase, en el párrafo cuarto, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional,”.

N°3 (nuevo)

Se agregó el siguiente N°3, nuevo:

3) Agrégase, en el párrafo tercero del número 1) del artículo 53, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional”.

N°3 (pasó a ser N°4)

Se remplazó por el siguiente:

“**4**) Sustitúyese, en el numeral 2) del artículo 57, la locución “Los intendentes, los gobernadores” por “Los gobernadores regionales, los **secretarios** regionales, los **secretarios** provinciales”.”.

N°4

Lo suprimió.

N°5

Se introdujeron las siguientes enmiendas:

a) En el inciso cuarto del artículo 111, contenido en este numeral, se incorporó a continuación de la expresión “elegido” la frase “conjuntamente con la elección de consejeros regionales,”. Y se sustituye, la frase “para el período siguiente” por la frase “por un período”.

b) Se agregaron al mismo artículo los siguientes incisos 7°, 8° y 9°:

“Si la vacancia del gobernador regional se produjere faltando menos de un año para la próxima elección, éste será elegido por el consejo regional, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Si la vacancia se produjere faltando un año o más para la próxima elección de gobernador regional, se convocará a los ciudadanos a una nueva elección en los términos que fije la ley orgánica respectiva.

El gobernador regional elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace.”.

c) El inciso 7° del mismo artículo 111, que ha pasado a ser inciso 10°, se reemplazó por el siguiente:

“La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación y cesación del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125, y el órgano encargado de pronunciarse sobre ellas.”.

d) Se agregó al referido artículo 111, el siguiente inciso final:

“Una vez al año el gobernador regional dará cuenta pública del estado administrativo y político de la región ante el consejo regional.”.

N°7

Se reemplazó la frase “a cada uno de los consejeros regionales” por la frase “del consejo regional”.

N°8

Lo suprimió.

N°9 (ha pasado a ser N°8)

Se introdujeron las siguientes enmiendas:

a) En el inciso primero del artículo 115 bis, contenido en este numeral se reemplazó la frase “una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional,” por la frase “una secretaría regional, a cargo de un secretario regional,”.

b) Y se reemplazaron las expresiones delegado presidencial” por la expresión “secretario”.

N°10 (ha pasado a ser N°9)

Se reemplazaron en el inciso primero del artículo 116, contenido en este numeral, las expresiones “delegación presidencial” por la palabra “secretaría” y las expresiones “delegado presidencial” por la palabra “secretario”, todas las veces que aparece.

N° 11 (ha pasado a ser 10)

Se reemplazó la expresión “delegados presidenciales provinciales” por la expresión “secretarios provinciales”.

Se rechazó su literal b).

N°12 (ha pasado a ser N°11)

Se reemplazó en el artículo 124, contenido en este numeral, la expresión “delegado presidencial” por la palabra “secretario”, todas las veces que aparece. Y, suprimió en el inciso sexto la expresión “delegado presidencial provincial”, y la coma que le precede, la frase “o designación, según sea el caso”, en el inciso séptimo la expresión “delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial” y la coma que la precede, y en el inciso octavo la expresión ““delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial” y la coma que la precede.

N°15 (ha pasado a ser N°14)

Se sustituyó por el siguiente:

“14) Agrégase, como disposición vigésimo octava transitoria, la siguiente:

“VIGESIMOCTAVA. La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se verificará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece los incisos cuarto y quinto del artículo 111 y una vez promulgada la ley orgánica constitucional que determina la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias, conforme lo establece el artículo 114.

Sin perjuicio del período establecido en el inciso segundo del artículo 113, la ley orgánica constitucional señalada en los incisos cuarto y quinto del artículo 111 podrá modificarlo para que los períodos de ejercicio de gobernadores regionales y consejeros regionales coincidan.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las

restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente referidas al delegado regional presidencial que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.”.”.

VI. TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el numeral 7° del artículo 32, la frase “intendentes y gobernadores;” por **“secretarios regionales** y **secretarios provinciales**;”.

2) Introdúcense en el número 2) del artículo 52, las siguientes enmiendas:

a) Reemplázase en el literal e) la expresión “intendentes, gobernadores” por “**gobernadores regionales**, **secretarios regionales, secretarios provinciales**”.

b) Agrégase, en el párrafo cuarto, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional,”.

3) Agrégase, en el párrafo tercero del número 1) del artículo 53, luego de la expresión “Presidente de la República” la frase “o del gobernador regional”.

4) Sustitúyese, en el numeral 2) del artículo 57, la locución “Los intendentes, los gobernadores” por “Los gobernadores regionales, los **secretarios** regionales, los **secretarios** provinciales”.

5) Sustitúyese el artículo 111, por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional.

El gobernador regional será elegido **conjuntamente con la elección de consejeros regionales**, por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, al cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo por un período.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

Si la vacancia del gobernador regional se produjere faltando menos de un año para la próxima elección, éste será elegido por el consejo regional, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Si la vacancia se produjere faltando un año o más para la próxima elección de gobernador regional, se convocará a los ciudadanos a una nueva elección en los términos que fije la ley orgánica respectiva.

El gobernador regional elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace.

"La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación y cesación del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125, **y el órgano encargado de pronunciarse sobre ellas.".**

Una vez al año el gobernador regional dará cuenta pública del estado administrativo y político de la región ante el consejo regional.".

6) Derógase el artículo 112.

7) Modifícase el artículo 113, en la siguiente forma:

a) Reemplázase su inciso segundo, por el que sigue:

"El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva, la cual además deberá entregar las herramientas que permitan el ejercicio de las facultades fiscalizadoras **del consejo regional**, especialmente frente al gobernador regional respectivo. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.".

b) Suprímese su inciso quinto.

8) Intercálase, a continuación del artículo 115, el siguiente artículo 115 bis:

"Artículo 115 bis.- En cada región existirá una **secretaría** regional, a cargo de un **secretario** regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El **secretario** regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El secretario regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al **secretario** regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el

cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.

9) Modifícase el artículo 116, en los siguientes términos:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el que sigue:

“Artículo 116.- En cada provincia existirá una **secretaría** provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del **secretario** regional, y estará a cargo de un **secretario** provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el **secretario** regional ejercerá las funciones y atribuciones del **secretario** provincial.”.

b) Efectúanse, en el inciso segundo, las siguientes enmiendas:

i. Sustitúyese la voz “gobernador” por la expresión “secretario provincial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente”, las dos veces que aparece, por la locución “secretario regional”.

10) Reemplázase en el artículo 117 el vocablo “gobernadores” por “secretarios provinciales”.

11) Sustitúyese el artículo 124, por el siguiente:

“Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado **secretario** regional o **secretario** provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, **secretario** regional y **secretario** provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y

especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, desde el día de su elección, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, quedará el gobernador regional imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.

12) Introdúcense, en el artículo 125, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “los cargos de alcalde” por “los cargos de gobernador regional, de alcalde”.

b) Reemplázase, en el inciso tercero, la locución “el cargo de alcalde” por “el cargo de gobernador regional, de alcalde”.

13) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 126, la palabra “intendente” por “gobernador regional”.

14) Agrégase, como disposición vigésimo octava transitoria, la siguiente:

“VIGESIMOCTAVA. La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se verificará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece los incisos cuarto y quinto del artículo 111 y una vez promulgada la ley orgánica constitucional que determina la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias, conforme lo establece el artículo 114.

Sin perjuicio del período establecido en el inciso segundo del artículo 113, la ley orgánica constitucional señalada en los incisos cuarto y quinto del artículo 111 podrá modificarlo para que los períodos de ejercicio de gobernadores regionales y consejeros regionales coincidan.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente referidas al delegado regional presidencial que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.”.

Tratado y acordado en sesiones de 11 y 12 de octubre de 2016, con la asistencia de los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Asistieron, además, la diputada señora Loreto Carvajal en reemplazo del diputado señor Farcas, el diputado señor Osvaldo Andrade en reemplazo del diputado señor Soto, el diputado señor Marcelo Chávez en reemplazo del diputado señor Rincón, y el señor Rodrigo González en reemplazo del diputado señor Farcas.

Asimismo, concurrieron al debate la diputada señora Paulina Núñez y los diputados señores Becker, Browne, Jiménez, León, Pérez, don Leopoldo y Schilling.

Sala de la Comisión, a 12 de octubre de 2016.



Mario Arturo Rebolledo Coddou
Secretario (a) de la Comisión